

LUNES

18

ENERO



AÑO

2010

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 10

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Subdelegación del Gobierno:

Cáceres: Notificación expedientes sancionadores. Págs. 2-9.

- Ministerio de Trabajo e Inmigración.- Tesorería General de la Seguridad Social.- Dirección Provincial:

Cáceres: Resoluciones inscripción empresas y altas/bajas trabajadores. Notificación solicitudes asignación número de Seguridad Social. Págs. 10-15.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 1:

Cáceres: Demandas 609/2009. Pág. 15.

Cáceres: Demanda 648/2009. Págs. 16-17.

- Juzgado de lo Social - 2:

Cáceres: Demanda 577/2009. Págs. 17-18.

- Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción:

Cáceres n.º 1: Expediente dominio 544/2009. Pág. 18.

Plasencia n.º 3: Expediente dominio 1110/2009. Pág. 19.

Logrosán n.º 1: Expediente domino 248/2009. Pág. 19.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial.- Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria:

Cáceres: Aprobación lista definitiva admitidos y excluidos plaza Técnico Informático. Págs. 19-20.

- Ayuntamientos:

Aldeacentenera: Aprobación definitiva Ordenanzas. Pág. 20-25.

Talayuela: Aprobación definitiva Ordenanza. Págs. 25-38.

Jaraicejo: Licencia municipal. Pág. 38.

Torrequemada: Aprobación definitiva modificación Ordenanza. Pág. 38.

Pescueza: Aprobación definitiva expediente modificaciones créditos. Pág. 39.

Zorita: Aprobación inicial expediente modificación créditos. Pág. 39.

Descargamaría: Aprobación inicial expediente modificaciones créditos. Pág. 39.

Plasencia: Exposición pública expediente de prescripción de obligaciones Hacienda Local. Pág. 40.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:

Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres

Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793

E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es

E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es

Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÁCERES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia..

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Cáceres, 08-01-2010.- El Subdelegado del Gobierno, Fernando Solís Fernández.

ART.=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTS=Puntos

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SP	PRECEPTO	ART.	PTS	REQ
100450395939	INMOBILIARIA DEL ALBIR S A	A03406337	ALFAZ DEL PI	18.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
109404288315	AUTO TALLER HIDALGO	B54233473	COX	16.11.2009	600,00		RDL 339/90	072.3		
109450382904	FERRSIEL MEDITERRANEA SL	B60909389	BARCELONA	30.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
100450395563	ZAHAVI , NIR	NO CONSTA	BARCELONA	13.10.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
100450387104	ALSINA ORRI, ANTONIO	36904790	BARCELONA	06.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
100047634915	BELMAT CINCUENTA S L	B62719646	CERDANYOLA VALLES	06.08.2009	150,00		RD 2822/98	012.		
100450400406	ACEVEDO FERNANDEZ BALBUENA,	22515067E	EL MASNOU	13.11.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
109450380397	VIDAL GARCIA, EVA MARIA	46638515	ESPLUGUES DE LLOB	25.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
100450401642	GROUP DISPLAY TECHNOLOGIC	B63731053	LLICADE VALL	22.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
100047606786	G M MARCHANTES SRL	B60433638	MONTORNES DEL VALLES	06.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
100450394601	PARDO GARCIA, MIGUEL	36886584N	PREMIA DE DALT	09.10.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
100047587147	BOSQUE VAZQUEZ, RAFAEL	53650847	S ADRIA DE BESOS	08.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
100450400595	GONZALEZ GARCIA, JOSE ANTON	52919650	VILADECANS	14.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
100450401344	CARABULEA MARIANA, NICOLETA	X7516656A	ALMENDRALEJO	21.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
100450401046	CRIVEANU , MARIAN	X9257292E	ALMENDRALEJO	18.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
100450363971	FLORENCIO CUENCA, MANUEL	08806504	ALMENDRALEJO	06.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
100450395526	NUÑEZ FUENTES, DAMIANA	09160188	ALMENDRALEJO	13.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
109450379589	CASTRO SORIANO, JOSE	28872070	ALMENDRALEJO	16.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
109404261620	TELEFONICA PUBLICIDAD ESPA	B06350326	BADAJOZ	14.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
109450364574	GONZALEZ SANSINENA, FRANCIS	08794239	BADAJOZ	14.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
100450400420	ROMAN BARRADO, MARIANO	08814645	BADAJOZ	13.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
100047668470	CANO DIAZ, AMELIA	09159127	BADAJOZ	18.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
109450372455	GRAU LUGO, JUAN LUIS	20116665	BADAJOZ	16.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
100450398680	SOUZA MATTOS VIYELLA, MANUE	80069305	BADAJOZ	03.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
100450370414	TRANSPORTES MARCODAN SL	B06371397	CALAMONTE	30.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
100047740089	DIAZ GARCIA, TEOFILO	04146184	HERRERA DEL DUQUE	26.10.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
100404284454	OLIVERABITA, EDGAR	X3447855V	MERIDA	27.08.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
100450390980	GALERA CAMISON, FELIPE	09195228	MERIDA	20.09.2009			RD 1428/03	048.		(1)
100450391120	GALERA CAMISON, FELIPE	09195228	MERIDA	18.09.2009			RD 1428/03	048.		(1)
100404267444	BERMEJO BERMEJO, JAVIER	76257200	MERIDA	19.06.2009	520,00	1	RD 1428/03	052.	4	
100450393724	GAGO BENITEZ, CONSUELO	09164256	MIRANDILLA	05.10.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
100450395990	GAGO BENITEZ, CONSUELO	09164256	MIRANDILLA	18.10.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
100047644726	PANAVERALLADOS, ENRIQUE	78056557	VALDELACALZADA	14.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
100450399507	GONZALEZ CARDENAS SC	G06461438	VILLA FRANCA BARROS	07.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
100450394091	BAUTISTA SAAVEDRA, JUANA	44780984	VILLA FRANCA BARROS	07.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
100047623929	TEJEDA DIAZ, RAQUEL	53576358	VILLANUEVA DE SERENA	27.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
109450372121	MORENO CARRASCO, JULIAN	76178555	VILLANUEVA DE SERENA	06.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
109450372108	HERREROS LOPEZ, FRANCISCO	22365360	ZAFRA	06.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
109047170256	AMIGO BOCANEGRA, MARIA A.	72406816	BARAKALDO	30.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
100047599678	GINDA SESENTA Y TRES S A	A48146179	BILBAO	01.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
109450385917	VITUTIA ROPERO, JON ANDER	30650674	BILBAO	13.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		

100047682703	FEMAL S A	A9029174	BURGOS	07.11.2009		RD 1428/03	094.2	(1)
100450399751	BASTINAZO PRODUCCIONES SL	B72106644	CADIZ	08.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100450393440	FERNANDEZ PERAL, ELOISA C.	31262173	CADIZ	03.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109450379802	HERNANDEZ IMAZ, IGNACIO	00688052	CHICLANA DE LA FTRA	21.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450397924	ROBLES ARNIZ, ANTONIO CARLO	45325385	EL PUERTO STA MARIA	30.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100450400388	LOPEZ GERARDO, FRANCISCO	31596575	VALDELAGRANA P STA	13.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100047630065	JIMENEZ PUERTO, JOSE LUIS	07002150	ALCUESCAR	26.10.2009	90,00	RD 2822/98	025.1	
109404280468	ENCINAS SALGADO, SAMUEL	52983775	ALCUESCAR	06.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100047450701	VELIZ FERNANDEZ, JESUS	11771441	ALDEANUEVA DE VERA	21.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
100047450713	VELIZ FERNANDEZ, JESUS	11771441	ALDEANUEVA DE VERA	21.10.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003A	
109450366753	RUANO LOPEZ, VIDAL	07437207	ALMARAZ	06.10.2009	400,00	RDL 339/90	072.3	
100047603890	PEREZ FLORES, DAVID	76125619	CABEZUELA DEL VALLE	24.10.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003A	
100047611680	SANCHEZ CALVO, TEODORO	06947989	CACERES	19.09.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	
100404308215	OJALVO SALAS, CARMEN ANA	06983576	CACERES	13.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100047662390	GARCIA JARILLO, JOSE ANTONI	06985508	CACERES	13.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
100044123697	FERNANDEZ RUBIO, MATEO	06989206	CACERES	04.08.2009	30,00	RD 1428/03	122.	
100450398084	GARCIA PULIDO, ISABEL	07010793	CACERES	31.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109404281254	BRAVO LOBATO, MARIA D.	08793452	CACERES	29.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450368154	VELAZQUEZ GARCIA, JAIME	12095978	CACERES	14.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100047659869	GARCIA ESPADA, JUAN CARLOS	28946281	CACERES	16.09.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3
100047760556	PEREDES NAVARRO, JOSE MARIA	28952946	CACERES	03.10.2009	700,00	RDL 8/2004	002.1	
100404284211	SANTANO PEREZ, EVA MARIA	28957356	CACERES	18.08.2009	100,00	RD 1428/03	048.	
109404257951	AVALO CALLEJA, MA TERESA	28960371	CACERES	06.11.2009	400,00	RDL 339/90	072.3	
100047760532	SILVA BRUNO, INES	76021890	CACERES	25.09.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	
100047513980	PEÑA DIAZ, FAUSTINO JAVIER	76023485	CACERES	04.10.2009	600,00	RD 1428/03	020.1	4
100047760490	MARCOS GONZALEZ, JOAQUIN	76027200	CACERES	11.09.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	
100404308288	REYES LUBIAN, JUAN MARIA	07015206	ALDEA MORET	13.10.2009		RD 1428/03	050.	(1)
100404308562	TOROSIO JIMENEZ, JESUS	76022584	ALDEA MORET	09.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100047674275	GOMEZ CARRIZAL, RODOLFO	04189930	TIETAR DEL CAUDILL	30.10.2009	450,00	RD 1428/03	003.1	6
100047674299	GOMEZ CARRIZAL, RODOLFO	04189930	TIETAR DEL CAUDILL	30.10.2009	150,00	RD 1428/03	143.1	4
100047641385	GARCIA CAMISON, ANTONIO	07014865	URB DOÑA FLORA	31.08.2009	150,00	RD 2822/98	011.2	
100047640113	GARCIA CAMISON, ANTONIO	07014865	URB DOÑA FLORA	31.08.2009	150,00	RD 2822/98	009.5	
100047466952	CURT , VIOREL	X7491916B	CAMINOMORISCO	19.10.2009	150,00	RD 2822/98	011.2	
100047466964	CURT , VIOREL	X7491916B	CAMINOMORISCO	19.10.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	
100047596860	COLLADO PRIETO, DANIEL	50191937	CARCABOSO	21.10.2009	150,00	RD 2822/98	018.1	
100047594279	COLLADO PRIETO, DANIEL	50191937	CARCABOSO	21.10.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	
109450370847	MATEOS FERNANDEZ, LORENZO	04153326	CASAR DE CACERES	20.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100404149009	RODRIGUEZ RAMOS, DARWINE J.	X7769630T	CASAR DE PALOMERO	07.09.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2
100404302729	BLAZQUEZ GRADOS, JOSE	75973968	CASAS DE MILLAN	06.10.2009	450,00	RD 1428/03	048.	6
109450380970	SAYFO UNION FORESTAL SL	B10268175	CORIA	25.11.2009	440,00	RDL 339/90	072.3	
100047468158	MOREA ORTEGA, MIGUEL	06945848	CORIA	22.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
100404308926	CHIRA , ION MARIN	X7861830Q	CUACOS DE YUSTE	18.10.2009		RD 1428/03	052.	(1)
100450393840	NUÑEZ MONTERO, MANUEL	06955192	CUACOS DE YUSTE	06.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100047720996	MARTIN MANGAS, JOSE LUIS	44403995	HERVAS	25.09.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
100404291823	TORRENTE MARTINEZ, ANTONIO	19472406	JARAZ DE LA VERA	16.08.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2
100047762796	AVILA SANCHEZ, MARIA	76090964	JARAZ DE LA VERA	06.11.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
100047642390	LINGURARU , VASILE	X8916472Q	MAJADAS	18.10.2009	150,00	RD 2822/98	012.5	
100404309300	PROYCONS CASADO SL	B10334381	MALPARTIDA CACERES	20.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109404287608	TIRADO MONFORTE, FRANCISCO	04167245	MALPARTIDA CACERES	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450384810	AVRAM , VASILE	X9718759V	MAJADAS	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100404279331	PEÑA FERNANDEZ, MARIA A.	08847228	MAJADAS	15.10.2009		RD 1428/03	052.	(1)
100047432838	NAVARRO MOLINA, FRANCISCA	09158102	MAJADAS	19.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
109404251444	PEREZ MUÑOZ, ALFREDO	43397066	MAJADAS	14.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100047609982	SAAVEDRA VARGAS, EUFEMIA	52968206	MAJADAS	26.10.2009	150,00	RD 2822/98	012.5	
100047663253	MARTINEZ ALVAREZ, ENRIQUE	53267049	MAJADAS	22.10.2009	10,00	RD 2822/98	026.1	
100047598923	ANTONIO DONAIRE, OLIVER	76027180	MONTANCHEZ	22.10.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3
100046300537	RODRIGUEZ PASCUAL, CARLOS M	X0312844K	MORALEJA	25.09.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
100046300549	RODRIGUEZ PASCUAL, CARLOS M	X0312844K	MORALEJA	25.09.2009	150,00	RD 2822/98	012.5	
109047458586	REGIS FLORES, TOMASA	44407127	MORALEJA	06.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100047271909	SANCHEZ GONZALEZ, FRANCISCO	76135746	MORALEJA	10.10.2009	150,00	RD 1428/03	079.1	3
100047271934	CALERO CORBALAN, ROSA MARIA	78942681	MORALEJA	21.10.2009		RD 1428/03	146.1	(1)
100450395010	VARGAS JIMENEZ, JOSE	28973514	NAVALMORAL DE LA MATA	11.10.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2
100047466095	BARRICHI , HAFID	X3575136Q	NAVALMORAL DE MATA	19.10.2009	90,00	RD 2822/98	049.1	
100047639846	DYDAK , CZESLAW ANTONI	X7836958F	NAVALMORAL DE MATA	02.08.2009	150,00	RD 1428/03	003.1	
100047201830	FELIPE CAMPOS, JOAQUIN	06986490	NAVALMORAL DE MATA	28.08.2009	450,00	RD 1428/03	003.1	6
100047647909	CARBONERO LOZOYA, JAVIER	07009760	NAVALMORAL DE MATA	22.10.2009	450,00	RD 2822/98	010.1	
109450371335	CORDOBA CHARRAQUE, MICHEL	28969789	NAVALMORAL DE MATA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450371992	PORRAS CALERO, FERNANDO	76030601	NAVALMORAL DE MATA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100404279150	CORDERO PRIETO, CARLOS	06942446	NAVALVILLAR DE IBOR	25.08.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100047477494	SIMON SALGUEIRA, JOSE MARIA	28946240	PERALES DEL PUERTO	02.08.2009	150,00	RD 2822/98	015.4	
100047722579	TRANSPORTES DE HORMIGON PI	B10346781	PINOFRANQUEADO	10.09.2009	150,00	RD 2822/98	012.5	
100047717640	TRANSPORTES DE HORMIGON PI	B10346781	PINOFRANQUEADO	10.09.2009	150,00	RD 2822/98	012.5	
109404282295	CARNICAS LA HABAZA SL	B10294031	PLASENCIA	16.11.2009	400,00	RDL 339/90	072.3	
109450366431	RAMOS HERRERO, JOSE LUIS	07427895	PLASENCIA	20.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450372029	CARRASCO VIGARA, AGUSTIN	07438672	PLASENCIA	06.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450372960	SANCHEZ GARCIA, TOMAS	07453629	PLASENCIA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100404308434	VILLAFAINA RAMOS, MIGUEL A.	08828904	PLASENCIA	14.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100450394807	DURAN HERNANDEZ, VICTORIO	11776131	PLASENCIA	10.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100450395095	DURAN HERNANDEZ, VICTORIO	11776131	PLASENCIA	12.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100404305822	ALONSO LANCHO, ANTONIO	11778417	PLASENCIA	23.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100450396774	BERMEJO MARIN, MARIA D.	11778862	PLASENCIA	21.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109450361469	PARDO SILVA, JUAN	44401087	PLASENCIA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450356358	JIMENEZ SUAREZ, MIGUEL ANGE	76011070	PLASENCIA	06.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100047670142	VARGAS VAZQUEZ, MARIA D.	76114204	PLASENCIA	27.09.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003A	
109450376783	PARRA ALVAREZ, MARIA JOSE	76114544	PLASENCIA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109404169077	FERNANDEZ JIMENEZ, ALICIA	76124351	PLASENCIA	29.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109404161881	CAÑO SANTOS, DAVID	76125295	PLASENCIA	29.09.2009	600,00	RD 339/90	072.3	
100047727437	VAZQUEZ FERNANDEZ, ANGEL	76131481	PLASENCIA	25.10.2009	10,00	RD 772/97	001.4	
100047727486	SILVA SIMON, SAMUEL	76139128	PLASENCIA	28.10.2009	150,00	RD 2822/98	012.5	
100450385144	VILLAR MUÑOZ, MANUELA	06892833	PUERTO DE SANTA CRUZ	28.08.2009	100,00	RD 1428/03	048.	
100047173018	RODRIGUEZ VADILLO, JUAN	38384133	SAUCEDILLA	11.10.2009		RD 1428/03	090.1	(1)
109047172915	RODRIGUEZ VADILLO, JUAN	38384133	SAUCEDILLA	30.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	

100047173006	RODRIGUEZ QUERO, ANTONIA	38401343	SAUCEDILLA	08.10.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	
100450399465	POLO GARCIA, MANUEL	07019277	SIERRA DE FUENTES	07.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100047672801	LAMSSI , MOSTAFA	X3992233P	TALAYUELA	08.08.2009	450,00	RD 772/97	001.2	
100047285982	LAMSSI , MOSTAFA	X3992233P	TALAYUELA	27.07.2009	450,00	RD 772/97	001.2	
100047173493	MOUHOUBI , ALI	X4595469T	TALAYUELA	01.07.2009	450,00	RD 772/97	001.2	
100047587330	EXPLOTACION DE CEREALES Y	B10170058	TRUJILLO	02.10.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	
100047690621	EXPLOTACION DE CEREALES Y	B10170058	TRUJILLO	16.09.2009	150,00	RD 2822/98	012.5	
100047670002	GUERRA IGLESIAS, ANGEL MANU	06973809	TRUJILLO	26.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
100450388042	AVILA SALCEDO, NOELIA	28964608	TRUJILLO	03.09.2009	100,00	RD 1428/03	048.	
100450388558	AVILA SALCEDO, NOELIA	28964608	TRUJILLO	11.09.2009	100,00	RD 1428/03	048.	
100450393311	TORIBIO FERNANDEZ, ALFONSO	76009988	TRUJILLO	03.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	
100450400080	JIMENEZ CHILLARON, ANTONIO	50051275	VILLANUEVA DE VERA	09.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100450384255	GONZALEZ MELGAR, PABLO	45086772	CEUTA	27.08.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100047723997	STELIAN , MARES	X8546667M	BOLAÑOS DE CALATRAVA	03.10.2009	150,00	RD 2822/98	012.5	
100047640083	TODOROV , VLADIMIR LILKOV	X4285663G	EMPURIABRAVA	28.08.2009	120,00	RD 1428/03	048.1	
100450357010	ZAMMOURI , JABIR	X2090091N	GUADALAJARA	19.04.2009	100,00	RD 1428/03	048.	
109450380324	JIMENEZ MOYA, PEDRO MANUEL	03079065	GUADALAJARA	22.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450374956	ERRAIS REDA, AIT	X6553078X	BOLMONTÉ	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450371694	POP , CALUDIU	X7860415G	BOLLULLOS PAR CDO	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450393414	EUGENIO VERA, CARMELO	29788598	LEPE	03.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109450363879	REY DOVAL, SERGIO	77399976	JAEN	14.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450356620	DIALLO , SAIDOU	X3309713J	BALAGUER	22.09.2009	310,00	RD 1428/03	072.3	
100047727449	DANIEL HORATIU , ILEA	X6804379J	BALAGUER	27.10.2009	800,00	RDL 8/2004	003.A	
100047750551	DANIEL HORATIU , ILEA	X6804379J	BALAGUER	27.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
100404285495	MOSQUERA SAMPE, MARIA DOLOR	09176775	MONFORTE DE LEMOS	11.09.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2
100047244232	ATANASOVA DIMITROVA, D.	X6395344X	ALCALA DE HENARES	04.11.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
100047623863	VAS GREGORIO, AMALIO	09000958	ALCALA DE HENARES	14.08.2009	90,00	RD 1428/03	069.	
109450340399	DOMINGUEZ OLIVERA, JOSE MAR	09008241	ALCALA DE HENARES	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450393700	MASA BARBERO, MARIA LUISA	07447044	ALCOBENDAS	04.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100404330890	DINU , ILIE	X7401729F	ARGANDA	12.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109450381730	TAMAS , ZORICA	X9068504H	ARGANDA	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450374701	MT PRODUCCIONES SL	B81195349	BOADILLA DEL MONTE	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100047601260	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	B84491802	CIEMPOZUELOS	25.08.2009		RD 1428/03	154.	(1)
109404154074	VERDE HERVAS, MARCOS	70053847	COLLAZO VILLALBA	08.10.2009	760,00	RDL 339/90	072.3	
109450386892	NEVADO MARIN, JUAN	20252346	EL ALAMO	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450400728	NUÑEZ CAÑAS, M DEL CARMEN	01828638	FUENLABRADA	15.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109450364306	MANGUT HOLGUIN, JOSE MARIA	28947455	FUENLABRADA	29.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100047587792	RUIZ RUBIO, ALFONSO	52957650	FUENLABRADA	10.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
100450390541	VEGA FERRER, JUAN FRANCISCO	53985280	FUENLABRADA	18.09.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100404309360	FERNANDEZ MORENO, SANDRA	47049555	GETAFE	25.10.2009		RD 1428/03	052.	(1)
109404282428	GONZALEZ HEREDIA, DAVID	47302321	GETAFE	06.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450399775	BARCO GARCIA, JOSE ALBERTO	52188251	GETAFE	09.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109450378871	VARA VARA, JESUS MARIA	50945254	GRIÑON	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450385510	BENITEZ Y GADEA SL	B82652785	HOYO DE MANZANARES	29.08.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100047648264	MEJIAS BEJERANO, JOSE	51381943	HUMANES DE MADRID	09.09.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
100450399829	MOSQUERA MARTINEZ, FERNANDO	02491585	LAS ROZAS DE MADRID	09.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100450398278	BARBERA SANCHEZ, JOSE ANTON	07427628	LEGANES	01.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109450377581	ELEMENTOS METALICOS CUBIER	A79060654	MADRID	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109404144494	ARIX TELECOM SERVICIOS SA	A83137117	MADRID	29.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450379302	ECOTURISMO Y NATURALEZA	B06322168	MADRID	10.08.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109450374518	PELETERIA VEGAPIEL SL	B78009966	MADRID	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450366406	A C ELITE SL	B79547311	MADRID	14.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100047648835	METALCONDUCTO SL	B81426595	MADRID	26.10.2009	150,00	RD 2822/98	012.5	
100047728132	POSMOCAN SL	B81698615	MADRID	26.10.2009	90,00	RD 2822/98	049.1	
109450363636	COMPANIA AUXILIAR DE CONST	B81827057	MADRID	08.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100046508999	MYCHOR PLANT SL	B81846271	MADRID	11.08.2009	150,00	RD 2822/98	012.	
109450372250	LYNX TECHNOLOGIES RESOURCE	B82810920	MADRID	06.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450397330	INSTALACIONES ELECTRICAS M	B83062026	MADRID	25.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100404308070	STUDIOS FINANC BELLOW SL	B84683994	MADRID	07.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109450383600	BETTER WORLD SL	B84851534	MADRID	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450395204	CABASSA ARROYO, ADRIAN	NO CONSTA	MADRID	12.10.2009	140,00	RD 1428/03	048.	
100450391260	MESUREUR , PHILIPPE	NO CONSTA	MADRID	20.09.2009	140,00	RD 1428/03	048.	
100450404758	VALOURA BALSANTUNES DOS S	X2559501S	MADRID	08.12.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100450397560	HAMIDOVIC , RABIJA	X3018386G	MADRID	26.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109450373320	ZHOU , TEDONG	X3218468D	MADRID	06.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100047674615	TORRES MALDONADO, MARIA J.	X3571918H	MADRID	13.10.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	
109450362681	TOALOMBO SANCHEZ, FCO DANIE	X3775759X	MADRID	06.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450396233	GAMBERINI , WALTER ANTONIO	X5352418L	MADRID	17.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	
109450386831	RAMIREZ CELI, DIONICIO IVAN	X5387762N	MADRID	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450401228	HABIBI , MOHAMMED	X6523226N	MADRID	19.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109450371025	BANCILA , DUMITRU	X6966698K	MADRID	06.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450374208	HIGUERO ZUÑIGA, MIGUEL JUAN	00418924	MADRID	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450367137	TORRES HERNANDEZ, MARIA Y.	00811673	MADRID	20.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109404281989	DEL PRADO MARTINEZ, JAIME	00816672	MADRID	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450383702	GUTIERREZ KAVANAGH, ALFREDO	00823470	MADRID	25.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450399416	HIDALGO FERNANDEZ, JUAN	01399954	MADRID	07.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109450382539	PEREZ FUERTES, JOAQUIN	02073965	MADRID	03.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450373599	MACIAS TAUSTE, LAURA	02277354	MADRID	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450401034	ROSARIO SANCHEZ, DUANNY M.	02288204	MADRID	18.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100450399349	SAN MIGUEL SEBASTIAN, C.	02639225K	MADRID	06.11.2009	100,00	RD 1428/03	048.	
109450372534	TEJERO RESINO, DIEGO	02671782	MADRID	06.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450399258	GOMEZ GUTIERREZ, JULIO	02829723	MADRID	05.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100450386975	LANCHO MURIEL, FRANCISCO J.	02873719	MADRID	05.09.2009	100,00	RD 1428/03	048.	
109404152806	RUBIO LOPEZ, ALEJANDRO	02907652	MADRID	06.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100047586386	GIMENEZ ARRIBAS FERNANDEZ,	05221112	MADRID	08.10.2009	150,00	RD 2822/98	011.2	
109450369468	GUTIERREZ SOTO HURTADO DE M	05227087	MADRID	14.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450378949	GARCIA MAESTRE, ALFONSO JES	05250668	MADRID	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450370501	TORRES ROMANO, DIEGO F.	05424226	MADRID	29.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450395575	GONZALEZ BRUNO, VITAL	07033108	MADRID	13.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100047586659	ALMANSA PEREA, JOSE	43771625	MADRID	18.09.2009	90,00	RD 2822/98	049.1	
100450400698	BLANCO PARRONDO, JOSE MANUE	45427433	MADRID	15.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100404309840	NAVARRO MANZANO, MIGUEL	46038875	MADRID	08.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)

109450363417	GABARRI MOTOS, NICANOR	50108121	MADRID	14.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100404290326	MORALES DE LA PLAZA, DANIEL	50110748	MADRID	01.08.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2
100047638740	MUÑOZ VELASCO, ANA BELEN	50749299	MADRID	11.09.2009	150,00	RD 2822/98	007.2	
100450396270	MARTINEZ INFANTE, FRANCISCO	50771289	MADRID	16.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100450393220	MARTINEZ INFANTE, FRANCISCO	50771289	MADRID	02.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109450376280	HERRERO ENGUIA, CRISTINA	50809545	MADRID	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450378731	GALLEGO SAAVEDRA, JUAN CARL	50860827	MADRID	28.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450386422	FERNANDEZ CERNUDA, FRANCISCO	50928842	MADRID	31.08.2009	100,00	RD 1428/03	048.	
100450404576	FERNANDEZ FERNANDEZ, JESUS	51116210	MADRID	08.12.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109404261802	PRIETO GARCIA, EVA	51390329	MADRID	14.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100047600620	FERNANDEZ RAIGAL, RUBEN	51475147	MADRID	26.10.2009	150,00	RD 2822/98	016.	
109450379280	FERNANDEZ VARGAS, ANGELA	51675685	MADRID	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450374210	BAILE Y GOMEZ, JESUS	51702757	MADRID	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450396488	GONZALEZ GONZALEZ, ANTONIO	52121704	MADRID	20.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109450378007	ARRABAL GONZALEZ, MARIA C.	71128136	MADRID	20.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100047666266	ANTON MORENO, RODRIGO	76116169	MADRID	21.10.2009		RD 1428/03	090.1	(1)
100404308240	SOBRINO RODRIGUEZ, JOSE M.	76710923N	MADRID	14.10.2009	100,00	RD 1428/03	052.	
109450359347	PAYA ANDRES, SERAFIN	01163884	MAJADAHONDA	05.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450383263	MARTIN SANCHEZ, PATRICIA	01932200Q	MOLAR, EL	24.08.2009	100,00	RD 1428/03	048.	
100450388017	FRANCO ORDAX, MANUEL	08362552	MOSTOLES	01.09.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100046508975	OBIANG DELGADO, DAVID MEÑAN	20263978	MOSTOLES	21.07.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
109450384974	GIL IZQUIERDO, ENRIQUE	46840979	MOSTOLES	05.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450382102	JIMENEZ SEDANO, ADORACION	47515406	MOSTOLES	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450381080	JIMENEZ SEDANO, ADORACION	47515406	MOSTOLES	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450394030	GARIJO MARTINEZ, JESUS JAVI	74505818	NAVALCARNERO	07.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	
100450401710	FOMENTO DE CHALETS Y PARCE	B83438853	PARACUELLOS JARAMA	23.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109450370082	FLORES HUERTAS, JOSE LUIS	30814331	PARLA	20.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100047728776	COBALEDA TORREGROSA, JERONI	70063425	SAN LORENZO ESCORIAL	30.10.2009	90,00	RD 2822/98	025.1	
109450380002	TAGLINE SL	B83950535	SAN SEBASTIAN REYES	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450402002	PREFABRICADOS E INNOVACION	B83338822	SEVILLA LA NUEVA	26.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100404309852	DE LA GRANJA VILLALOBOS, JO	51562637	TORREJON DE ARDOZ	08.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100404278624	DISTRIBUCIONES DE PABLO PE	B83734665	VALDEMORO	02.09.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109450366273	CHARGUI , JAMAL	X2991221W	VILLANUEVA PARDILLO	29.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109404256521	CRUZ BLANCO, LUIS MIGUEL	52365700	VILLANUEVA PARDILLO	20.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100404330701	TEDICO SA	A28649846	VILLAVICIOSA DE ODON	19.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109450381821	LIFRASAN SL	B81936775	VILLAVICIOSA DE ODON	25.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450379838	RIVAS RUIZCAPILLAS, CLAUDIO	52369952	VILLAVICIOSA DE ODON	16.11.2009	600,00	RDL 339/90	072.3	
100404285483	ARROYOS DEL GOLF SL	B92172998	MARBELLA	11.09.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100047271892	ESCOBALES GUERRERO, MARIA	75994595	MARBELLA	07.10.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	
109450373460	ALQUILER CARS ALMARAZ SL	B92735521	RIOGORDO	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450371104	NICOLAS FRANCO, FERNANDO J.	22482349	MURCIA	29.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100404278909	CHARIA , SAMIR	NO CONSTA	HOYA MORENA	18.09.2009	300,00	RD 1428/03	048.	
100047716701	LAMKADEM , MOHAMMED	X2441358T	MARCILLA	02.10.2009	90,00	RD 2822/98	049.1	
100404285379	GUERRA VAZQUEZ, MODESTO	09443821	BIMEDA	09.09.2009	300,00	RD 1428/03	048.	4
109450363016	TEIXEIRA RAMIREZ, MARIA D.	35579493	TUI	08.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100404296985	CALOGRIO PUINTERO, MELISSA	72154473	TORRELAVEGA	14.09.2009	200,00	RD 1428/03	048.	2
100450363392	BALABAN , MARIN	X7968070L	PUERTO DE BEJAR	16.05.2009	100,00	RD 1428/03	052.	
109404261085	CURTO HERNANDEZ, SANTIAGO	07888183	SALAMANCA	14.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109404154347	LUCAS GARCIA, FELISA	09169667	SALAMANCA	16.11.2009	760,00	RDL 339/90	072.3	
109450372674	FERNANDEZ MARTINEZ, JUAN JO	12760874	SALAMANCA	06.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100404308859	APARICIO LEON, EMILIO	07843228	SAN MORALES	19.10.2009		RD 1428/03	052.	(1)
100450397699	TODOROV SLAVOV, SLAVCHO	X3696890P	SANTA MARTA TORMES	28.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	
109047274566	GARCIA MARTIN, JUAN MARIA	07851001	PEÑALBO	20.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100047662248	CASTRO GONZALEZ, ROCIO	75443321	LAS CABEZAS SAN JUAN	27.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
100450386215	ALJARASUR RESTAURACIONES S	B41755497	SEVILLA	02.09.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100047662730	MARLOSUR SL	B91133231	SEVILLA	22.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
109404291120	ROTGER , GILLES CHRISTIAN	Y0169774W	SEVILLA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109404150597	CASTRO CRUZ, ANTONIO	28513459	SEVILLA	14.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450398187	GALBARRO GUTIERREZ, FELIPE	28648016	SEVILLA	01.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109450363934	BOMBA GOMEZ, SERGIO	30223535	SEVILLA	14.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450397286	TENORIO VAZQUEZ, JESUSA.	48816094	SEVILLA	24.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100047664890	RATBAOUI , MOHAMED	X7742144E	SEGOVIA	17.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
100047663319	RATBAOUI , MOHAMED	X7742144E	SEGOVIA	17.10.2009	150,00	RD 2822/98	012.5	
100450395897	GONZALEZ GONZALEZ, ISABEL	76162050	ALEGIA	17.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
100450402579	GONZALEZ RAMOS, MARGARITA	15882266	ANDOAIN	29.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109404256442	PEREZ GARCIA, AGUSTIN	07723442	DONOSTIA	20.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109404262004	ROMERO HERRILLO, AMELIA	52357732	ONATI	06.11.2009	600,00	RDL 339/90	072.3	
109404280997	ALTUNA GARMENDIA, IGNACIO M	15133994	SAN SEBASTIAN	06.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
109450367411	SOUSA GUTIERREZ, JUAN CARLO	44164927	TOLOSA	14.10.2009	600,00	RDL 339/90	072.3	
109450368798	SOUSA GUTIERREZ, JUAN CARLO	44164927	TOLOSA	14.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100404302535	FRADES MORAS, MARIA SOLEDAD	43402817	RODA DE BARA	02.10.2009	200,00	RD 1428/03	048.	2
109404167184	MARIAN GHEORGHIU, GEORGE	X8810377C	CEBOLLA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450399064	CALERO RAMOS, ANA BELEN	09455119	EL CASAR DE ESCALONA	04.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109450378299	TRIGUEROS CASTAÑO, MARIA L.	04178656	HERRERUELA OROPESA	19.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100047662765	SILOTRANS PAREDES S L	B45438868	TALAVERA DE LA REINA	22.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
100047585953	SILOTRANS PAREDES S L	B45438868	TALAVERA DE LA REINA	22.10.2009	150,00	RD 2822/98	012.5	
100450399246	LI , XIAOHUA	X4436114N	TALAVERA DE LA REINA	05.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109450380877	SANCHEZ SANTANA, NIDIA A.	X7317630L	TALAVERA DE LA REINA	27.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100047664774	LOAISA MORENO, SUSANA	04188734C	TALAVERA DE LA REINA	07.10.2009	90,00	RD 1428/03	090.1	
100450398059	SERTEC INGENIERIA SL	B45478146	TOLEDO	31.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109450368749	COCEMFE TOLEDO SERVICIOS M	B45490372	TOLEDO	25.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100047594050	MORARU , CONSTANTIN	X8493794D	TORRIJOS	29.10.2009	150,00	RD 772/97	001.2	
100047594061	MORARU , CONSTANTIN	X8493794D	TORRIJOS	29.10.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	
109450372467	GONZALEZ SALAZAR, PABLO	24308291	ALBORAYA	06.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100450395277	MARZ MURGUI, MARIA DEL CARM	25377499N	CRUZ DE GRACIA	11.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	
109404144767	AGREIN SA	A46435715	VALENCIA	29.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
100404303114	HERNANDEZ LORENZO, VICENTE	06947815	NOVALLAS	10.09.2009		RD 1428/03	048.	(1)
109450372716	CASTELL DIAZ, JUAN	17141376	ZARAGOZA	06.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Cáceres, 8-01-2010.- El Subdelegado del Gobierno, Fernando Solís Fernández

(1) OBS= (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de Suspensión; PTOS= Puntos;

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SP	PRECEPTO	ART.	PTS	REQ
100047460445	COLL NAVARRO, JOVANA	74379074	GRANJA DE ROCAMORA	12.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
100046479458	CERRO CALZADA, DIONISIO	15416375	TORREVIEJA	26.07.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
100047566181	OBRAS Y FERROVIAS SL	B02323046	ALMANSA	05.06.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
109450346201	LOPEZ CARVELO, RUBEN	53708221	EL EJIDO	30.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
109450360465	DANIILA , MARIUS	X9282482G	ROQUETAS DE MAR	27.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
109450355573	HERNANDEZ DIAZ, MA ANGELES	06551254	ARENAS DE SAN PEDRO	05.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100047606968	TRANS GREDOS SA	A05025671	MADRIGALALTAS TORRE	18.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
109450363302	GESTION DE INMUEBLES PERSON	B62156724	BARCELONA	27.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100047645639	ROBIN HAWKEY, IAN	X4559333C	BARCELONA	01.10.2009	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
100046460826	PLATA CALLEJA, FRANCO F.	04189470	BARCELONA	03.01.2009	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
100047585114	ORTIZ HORNAZABAL, ANGEL	13680123	BARCELONA	30.09.2009	150,00		RD 1428/03	041.1		(a)
100404274217	GANDARA SANCHEZ, ALEJANDRO	37385410	BARCELONA	13.08.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
100450380110	ROMERO DE SA , JOAO CARLOS	X0802732D	CASTELLDEFELS	15.08.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
100047642535	SIPION ESCAJADILLO, JOSE E.	X8857652F	CENTELLES	23.06.2009	90,00		RD 1428/03	130.1		(a)
100047669930	HERNANDEZ PALLARES, MERCEDE	46537757	L HOSPITALET DE LLOB	16.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
100404258200	SERRANO PONS, JORDI	43698313	MATADEPERA	03.06.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
100404262720	SUAREZ BLANCO, ALEJANDRO	07452270	MATARO	02.06.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
109450338344	NAVARRO ROMAY, JACINTO	33955655	VIC	13.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
109450362693	MELADO BAQUERO SL	B06448146	ACEUCHAL	29.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100047580682	CORDERO MORALES, ANUNCIACIO	51886397	AHILLONES	29.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
100047607985	NICU , DINU	X5409183C	ALMENDRALEJO	18.06.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
100047608102	NICU , DINU	X5409183C	ALMENDRALEJO	18.06.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
109450349731	JIANU , STEFANIA CORNELIA	X5787503J	ALMENDRALEJO	05.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100047569390	DRAGOMIR , OPREA	X6562344F	ALMENDRALEJO	13.08.2009	60,00		RD 1428/03	010.2		(a)
100047586519	DRAGOMIR , OPREA	X6562344F	ALMENDRALEJO	13.08.2009	60,00		RD 1428/03	009.1		(a)
109450346237	SERRANO CARRILLO, RAFAEL	28227837	ALMENDRALEJO	05.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100404278417	GARCIA RUIZ, OSCAR	46923875	ALMENDRALEJO	03.10.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
100047635877	ISSOLEX FERCA SLL	B06486807	BADAJOS	30.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
100404265320	SAINSBURY , PAUL ADRIAN	X1089485K	BADAJOS	24.05.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
100450387682	MALABE CORREA, MERCEDES	08833002	BADAJOS	09.09.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
100404264546	CARREIRAS GOMEZ, MARIA A.	32800414	BADAJOS	23.06.2009	140,00	1	RD 1428/03	048.	6	(a)
100047633534	PULIDO PEREZ, ANA BELEN	80073073	BADAJOS	24.05.2009	150,00		RD 1428/03	041.1		(a)
109450345932	DE LA CRUZ SILVA, JOSEFA	80108012	BADAJOS	14.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
109450353266	GIL TALAVERA, MA ESTHER	08854965	SAGRAJAS	14.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100047662042	HERRERA DIAZ, ALFREDO	52358651	DON BENITO	25.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
100047668366	LOZANO CABALLERO, VICTOR M.	44143061	GUAREÑA	06.10.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
100047669103	LOZANO CABALLERO, VICTOR M.	44143061	GUAREÑA	06.10.2009	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
109450355925	HERRERA CALLEJA, EDUARDO	08831039	MÉRIDA	14.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100047588577	MENOR SOLANA, JUAN FRANCISC	28943440	MÉRIDA	02.10.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
100047605526	MORENO VILLASEÑOR, ANA MARI	76257021	MÉRIDA	24.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
109404026000	SANTOS SALAZAR, EMILIO	76259219	MÉRIDA	13.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
100047632074	MARTINEZ CAMPOS, FCO JAVIER	76254640	MONTIJO	30.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
100047660124	MACIAS PINTO, JULIO	07836515	QUINTANA DE SERENA	30.09.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
109450345099	GALERA CAMISON, SANDRA	09201353	SANTA AMALIA	30.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
109450342001	GALERA CAMISON, SANDRA	09201353	SANTA AMALIA	13.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100047028560	MICA , TRAIAN	NO CONSTA	VILLAFRANCA BARROS	13.08.2009	450,00	1	RD 1428/03	009.3		(a)
100047584493	NIETO TENA, DIONISIO	43125420	VILLANUEVA DE LA SERENA	17.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
109404161704	MERA CHAMIZO, MA ANTONIA	33986975	VILLANUEVA DE SERENA	05.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
100404278983	LAZARO ANDRES, JUAN PEDRO	01173199	ZAFRA	09.10.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
100404278338	CARVAJALIZQUIERDO, FRANCIS	34773031	ZAFRA	02.10.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
100404259393	EL MUSSATI , RACHID	X4665453H	BARAKALDO	26.06.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
109404143696	CASTRO ALONSO, FIDENTINO	14520004	BILBAO	05.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)

100450368912	GIRALDO CRUZ, FRANCISCO J.	30603264	GAMIZ-FIKA	13.06.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
109450340480	AMAYA MACIAS, JOSE ALBERTO	48969192	CHICLANA DE LA FTRA	05.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100047607833	HEREDERO SANTOS, ELENA	05375363	ALISEDA	25.09.2009	90,00	RD 1428/03	154.	(a)
100404294691	RAMOS COTRINA, JUAN ANTONIO	28947529	ALISEDA	05.10.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
100047607973	RAMIREZ, HUGO ALBERTO	X8413653T	ARROYO DE LA LUZ	08.07.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003A	(c)
100047626440	JMR INGENIERIA Y MONTAJES	B10197986	CACERES	26.05.2009	150,00	RD 2822/98	012.5	(a)
100047592271	SANTOS, FERNANDO ANTONIO	X9889180P	CACERES	09.07.2009	610,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
100450363914	DIAZ FERNANDEZ, FERNANDO	02613182	CACERES	29.05.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (b)
100047662030	CALVO HISADO, FERNANDO	06927346	CACERES	25.09.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
100047657988	MARIN CERRO, JULIO	06946418	CACERES	13.10.2009	150,00	RD 1428/03	118.1	3 (a)
100047655931	VAZQUEZ JIMENEZ, JOSE JESUS	06959364	CACERES	15.09.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
100047624790	SUAREZ HURTADO, FEDERICO	06965792	CACERES	28.04.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003A	(c)
100047591357	RODRIGUEZ MORENO, MARIA D.	06986173	CACERES	03.04.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
109450348210	VEIGA FLORIANO, ALEJANDRO E	06992574	CACERES	14.07.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100047591515	VARGAS MONTAÑO, MARIA D.	07002018	CACERES	18.04.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
100047424003	GALAN QUINTERO, CARLOS JAVI	07007924	CACERES	22.06.2009	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
100047592325	HOLGADO CORTES, FRANCISCO J	07012641	CACERES	12.07.2009	610,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
100047625422	PEREZ VEGAS, EUGENIO	08797562	CACERES	09.08.2009	150,00	RD 772/97	016.4	(a)
100047659213	JORGE DONCEL, ALFREDO	28938377	CACERES	14.09.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
100047591631	BERMEJO PEREZ, JAVIER	28940022	CACERES	16.05.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
100047551633	CANO OJALVO, DIONISIO	28944521	CACERES	12.06.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
100404255491	MATEOS RUMBO, JULIAN	28947423	CACERES	21.05.2009	200,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
100047591618	CAMPON GUTIERREZ, JAVIER	28952830	CACERES	14.05.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
100047591620	CAMPON GUTIERREZ, JAVIER	28952830	CACERES	14.05.2009	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
100047591930	PAEDES NAVARRO, JOSE MARIA	28952946	CACERES	04.06.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
100047591989	GALAN MORENO, MA ESTHER	28955074	CACERES	05.06.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
100047628654	BURDALO SALCEDO, PEDRO DIEG	28956889	CACERES	05.06.2009	60,00	RD 1428/03	018.1	(a)
100047642584	CORTES MONTEALEGRE, MARIA D	28959189	CACERES	21.09.2009	150,00	RD 1428/03	117.2	3 (a)
100047760313	CALZADO CRUZ, MELINA	28960501	CACERES	21.08.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
100047669681	MILLAN FERNANDEZ, RAFAEL	76032381	CACERES	13.10.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
100047730771	ORDIALES TRINIDAD, JAVIER	76035730	CACERES	16.10.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
100047628216	CAÑAMERO FRANCO, DAVID IVAN	76039053	CACERES	22.09.2009	150,00	RD 1428/03	118.1	3 (a)
109404139723	PIZARRO GUTIERREZ, ALBERTO	76045376	CACERES	30.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
109047593647	VARGAS SILVA, OSCAR	76047299	CACERES	26.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
100047592052	GONZALEZ MARTIN, CAROLINA	76120943	CACERES	16.06.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
109450340740	MOLINA VAZQUEZ, NATALIO	00830104	ALDEA MORET	30.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100047624600	VARGAS NAVARRO, MARIA ISABE	28939064	ALDEA MORET	18.05.2009	150,00	RD 2822/98	012.5	(a)
100047591497	VARGAS MONTAÑO, CASTO	28967803	ALDEA MORET	15.04.2009	150,00	RD 772/97	016.4	(a)
100047656704	MANGAS REBOLLO, JOSE ANTONI	76031315	ALDEA MORET	19.09.2009	150,00	RD 1428/03	117.2	(a)
100404284648	MATEOS FERNANDEZ, LORENZO	04153326	CASAR DE CACERES	09.09.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
100047513991	CEBRIAN SANCHEZ, CARLOS	28951782	CASAR DE CACERES	04.10.2009	600,00	RD 1428/03	020.1	4 (a)
100404262616	AGUILERA ROGEL, MARIA H.	07537716	CASAS DE DON GOMEZ	02.06.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
100047719222	ROBERTINO ION, MIHAIL	X7480096J	CASAS DE MILLAN	20.10.2009	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
100047719234	ROBERTINO ION, WITRIL	X7480096J	CASAS DE MILLAN	20.10.2009	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
109450353540	CADENAS RODRIGUEZ, JUAN M.	00366168	CONQUISTA DE SIERRA	30.07.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100047710462	RAMOS BRAVO, FRUCTUOSO	06950411	CORIA	06.10.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
100044124823	BELLACO SANCHEZ, ANTONIO	06959164	CORIA	24.08.2009	60,00	RD 1428/03	123.1	(a)
100404268473	TORRES FLORO, JOVITA	06991275	CORIA	09.07.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
100047458013	TORRES CLEMENTE, JOSE PEDRO	07016019	CORIA	27.05.2009	150,00	RD 2822/98	012.5	(a)
100046737769	GARCIA GOMEZ, FELIPE	07017460	CORIA	25.06.2009	450,00	RD 2822/98	001.1	(a)
1000404167279	GUTIERREZ MACIAS, MAXIMO	76023374U	CORIA	29.05.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(a)
100047594619	BOLEA, LIVIV	NO CONSTA	EL TORNO	06.06.2009	60,00	RD 1428/03	009.1	(a)
100047588530	MORALES BARBERO, ANTONIO	06974413	GARCIAZ	28.09.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
109450355251	MORALES BARBERO, ANTONIO	06974413	GARCIAZ	30.07.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100047659158	MOLNE CARBALLIDO, PEDRO	39862321	GARROVILLAS	07.09.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
100047660550	MOLNE CARBALLIDO, PEDRO	39862321	GARROVILLAS	07.09.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003A	(c)
100047207454	SORDO, GHEORGHE	00164450	GUADALUPE	25.09.2009	150,00	RD 772/97	001.2	(a)
100047726275	BLAZQUEZ TOMAS, JUAN CARLOS	11783891	EL BATAN	06.10.2009	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
100047726779	BLAZQUEZ TOMAS, JUAN CARLOS	11783891	EL BATAN	06.10.2009	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
109450355986	CORTES GONZALEZ, MARIA SALU	76110187	HERVAS	30.07.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100047207053	PANIAGUA MENDEZ, CARLOS	04154235	JARAZ DE LA VERA	30.04.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
100047607298	FRIO MONTAÑA S L	B10223923	MALPARTIDA CACERES	05.08.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
100047607250	ZAMORA LINEROS, JOSE MANUEL	28948419	MALPARTIDA CACERES	20.07.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
100047711030	PRIETO BLANCO, MANUEL	44414614	MALPARTIDA PLASENCIA	05.06.2009	90,00	RD 2822/98	025.1	(a)
100047208185	AVRAM, VASILE	X9718759V	MIAJADAS	28.05.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003A	(c)
100047244013	SAAVEDRA PARDO, LUCAS	07005217	MIAJADAS	30.06.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
100404160558	MORENO BRAO, GRACIA	46527646	MIAJADAS	27.03.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
100047567057	CORREYERO RUIZ, FRANCISCO M	76034531	MIAJADAS	11.04.2009	400,00	RD 772/97	001.2	4 (a)
100047629970	HERRERA BONILLA, JORGE	28965308	MONTANCHEZ	10.07.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
100404265824	REY BORRELLA, JUAN JESUS	07004469	MONTEHERMOSO	02.06.2009	200,00	RD 1428/03	052.	(a)
100047275447	RODRIGUEZ PASCUAL, CARLOS M	X0312844K	MORALEJA	17.07.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003A	(c)
100047275460	RODRIGUEZ PASCUAL, CARLOS M	X0312844K	MORALEJA	17.07.2009	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
100047274315	RODRIGUEZ PASCUAL, CARLOS M	X0312844K	MORALEJA	17.07.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
100450369345	LEONARDI GONZALEZ, ANGELO	04224391	NAVALMORAL DE LA MATA	14.06.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
100404029004	BELLIDO ROMERO, DAVID	04225581	NAVALMORAL DE LA MATA	11.03.2009	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
100047673015	KHEIMOUCHE, HICHAM	X5657496W	NAVALMORAL DE MATA	29.08.2009	150,00	RD 1428/03	143.1	4 (a)
100047645482	CONSTANTIN ANDREI, DORIN	Y0365283B	NAVALMORAL DE MATA	22.09.2009	150,00	RD 2822/98	018.1	(a)
109450354301	VARGAS VAZQUEZ, OBDULIA	04193670	NAVALMORAL DE MATA	30.07.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100047028845	NAVARRO MONTAÑO, ISIDORO	04216216	NAVALMORAL DE MATA	07.05.2009	150,00	RD 1428/03	151.2	4 (a)
109450359979	GONZALEZ HERRERO, JOSE LUIS	12174563	NAVALMORAL DE MATA	14.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100047189774	GONZALEZ HERRERO, JOSE LUIS	12174563	NAVALMORAL DE MATA	28.06.2009	150,00	RD 1428/03	117.4	3 (a)
109450352481	MORENO CHAVES, CARLOS	44400820	NAVALMORAL DE MATA	30.07.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100047610601	SILVA VARGAS, SILVERIO	44407402	NAVALMORAL DE MATA	18.06.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
100047208483	ESCRIBANO AVIS, FRANCISCO J	44408414	NAVALMORAL DE MATA	22.06.2009	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
109450352961	BRAVO HUERTAS, FRANCISCO J	45132124	NAVALMORAL DE MATA	17.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
109047556845	GOMEZ MARTIN, TOMAS	76218709	NAVALMORAL DE MATA	30.07.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
100047607286	GRUPO AROMA EXTREMADURA SL	B10300515	PLASENCIA	05.08.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
100047635798	SONER CB	E10347151	PLASENCIA	19.06.2009	150,00	RD 2822/98	012.5	(a)
100047591813	COIMBRA, VICTOR ALEXANDRE	X2180094Q	PLASENCIA	24.05.2009	610,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
100047591874	COIMBRA, VICTOR ALEXANDRE	X2180094Q	PLASENCIA	01.06.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
100047725842	VILLAGOMEZ PESOA, LUIS F.	X5476188A	PLASENCIA	02.10.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
109450333346	SUAREZ BRAVO, SANTIAGO	04164259	PLASENCIA	06.05.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100404302468	DAVILA MARTIN, JESUS	07444140	PLASENCIA	02.10.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
100047719349	PLATA MARTIN, JUAN MANUEL	07449251	PLASENCIA	05.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
100047728302	DE LA CRUZ VALVERDE, TRIUNF	07449314	PLASENCIA	15.10.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
100047612038	MARTIN MARTIN, INES	11763064	PLASENCIA	12.08.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)

100047612300	RAMOS PALMA, DAVID	11769074	PLASENCIA	25.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
100040263300	ORTEGA ALVAREZ, JOSE ANTON	11776038	PLASENCIA	06.05.2009	380,00	1	RD 1428/03	048.	4	(a)
109404025055	MARTIN BECERRA, VICENTE	11778577	PLASENCIA	13.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
100040282767	VARGAS VARGAS, ANTONIO	44402482	PLASENCIA	23.07.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
100047450117	FERNANDEZ SILVA, JOANA	51985955	PLASENCIA	26.06.2009	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
109450348490	ARROYO DE LA CRUZ, MARIA L.	76113437	PLASENCIA	30.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100047602513	CARMONA BERMEJO, LAURA	76137585	PLASENCIA	15.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
100047667623	CUESTA RUIZ, JESUS	28937094	PUERTO DE SANTA CRUZ	21.09.2009	60,00		RD 1428/03	015.6		(a)
109450360544	COANCA, MARIUS	Y0043397X	RIOLOBOS	14.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100040267675	MARTIN MARTIN, MANUEL	07463968	SAN MARTIN TREVEJO	15.07.2009	380,00	1	RD 1428/03	052.	2	(a)
100047174801	MAZOURI, MOHAMMED	X5075327D	TALAYUELA	04.10.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
100047465169	JABER, SAADI	X2933392H	TALAYUELA	24.07.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
100047465509	OUAFI, HANANE	X3532075B	TALAYUELA	29.07.2009	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
100047207624	AZZA, HASSANE	X3969439F	TALAYUELA	03.08.2009	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
100047207636	AZZA, HASSANE	X3969439F	TALAYUELA	03.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
100047674184	LAMSSI, MOSTAFA	X3992233P	TALAYUELA	14.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
100047205123	CAÑADAS ALVAREZ, IGNACIO	11763053	TALAYUELA	06.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
109047285369	PEREZ CARRERA, JUAN	76114990	TALAYUELA	30.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
100047711247	FERNANDEZ JIMENEZ, MARIA J.	29731482	TORNABACAS	19.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
100404256070	MORENO MOLERO, MIGUEL ANGEL	76010337	TORREJONCILLO	01.06.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
100047610662	RAMOS VALLEJO, ENRIQUE	06907011	TRUJILLO	16.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
100047610698	RAMOS VALLEJO, ENRIQUE	06907011	TRUJILLO	30.07.2009	150,00		RD 2822/98	032.3		(a)
100047660112	DIAZ DIAZ, ANTONIO DIEGO	28960689	TRUJILLO	28.09.2009	150,00		RD 1428/03	101.1		(a)
100047723985	MANDADO CASTRO, VICTOR JAVI	11780500	ZARZA DE GRANADILLA	29.09.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
100047725167	MANDADO CASTRO, VICTOR JAVI	11780500	ZARZA DE GRANADILLA	25.09.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
100404281076	MORENO MOYANO, MARIA	30061081	ALCOLEA DE CORDOBA	28.06.2009	380,00	1	RD 1428/03	048.	6	(a)
100047716713	GODICA, ALEXANDRU	X9538500D	PUERTO BUEA DE LOS	03.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
100047287670	BAZ AREVALO, MARIA VICTORIA	45620679	VIERTOLLANO	24.07.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
109450347795	TAMAS, IOAN VASILE	X5775485R	HORCAJO DE SANTIAGO	30.06.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100047595831	EUGEN TIUCA, DANIEL	X5383919X	INIESTA	26.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
100404265253	ROMAN DE OCHOA, LIDIA	NO CONSTA	TARANCON	18.05.2009	140,00		RD 1428/03	052.		(a)
100047606348	ISIP, VASILE	X6627462N	TARANCON	08.05.2009	90,00		RD 2822/98	030.2		(a)
100047621933	DE LA ROSA PALMA, FRANCISCO	27900953	LAS PALMAS G C	16.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
100404277589	PARRON BERMEJO, JOSE LUIS	06975226	FIGUERES	20.09.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
109450350794	LAZARO RUSSO, JOAO FERNANDO	X7516471W	LLORET DE MAR	30.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100047630545	BURGOS HOLGUIN, JUAN CARLOS	X6397275D	PALAFRUGELL	15.06.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
100404297606	MURIEL NAVARRETE, EUGENIO D	74644339	GRANADA	24.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
100450354871	VAN ZELLER FERREIRA, FERNAN	NO CONSTA	AZUQUECA DE HENARES	06.04.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
109450313104	VERDA AIGUABELLA, GONZALO	03093357	MARCHAMALO	13.07.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
109450343480	CONSTRUCCIONES Y PROMOCION	B21363494	PUNTA UMBRIA	13.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100047584614	JIMENEZ VIVANCO, JOSE ARTUR	X6122702X	JACA	28.07.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003A		(c)
100047649244	GELTI, KHALID	X6949349Z	PORCUNA	26.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
100047632049	GOMEZ SERRANO, JUAN	02109830	LEON	20.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
109404164110	ATANASOVA DIMITROVA, D.	X6395344X	ALCALA DE HENARES	27.08.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
100404153098	GARCIA GARCIA MERINO, JOSE	50713600	ALCALA DE HENARES	26.04.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
109450351841	CHAPERO HERRANZ, NEREA	47458239	ALCORCON	05.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100047637059	SCRIVANI, MARCO	X7752097Q	BERCOSA DELLOZOYA	09.07.2009	150,00		RD 1428/03	101.1		(a)
109450351816	CLEMENTE VAZQUEZ, JUAN CARL	31256366	CERCEDA	05.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
109450363375	VEGA VEGA GUILLERMO,	NO CONSTA	BRUNETE	27.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
109450362164	SARMENTERA SL	B80436389	CERCEDILLA	20.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100404299287	MOHEDANO MORIANO, LUIS MIGU	76129533	COLLADO VILLALBA	09.10.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
109450358926	ARELLANO CESPEDES, ALBERTO	51470278	COLMENAR VIEJO	05.08.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
100046508938	OLTEANU, EUGEN	X6975312X	COSLADA	21.06.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
109450338642	BALTES, CARMEN FLORENTINA	X8856281Q	COSLADA	05.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100404029983	CABALLERO SILVA, JAVIER	51408855	DAGANZO DE ARRIBA	30.03.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
100047565875	EL HAJ AMAR, OUAJIFA AQUUL	X9408456F	FUENLABRADA	27.05.2009	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
100404277656	CARBALLO RAMOS, MA ROSA	06992378	FUENLABRADA	22.09.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
100450382064	GARCIA GARCIA, PABLO	46927579	FUENLABRADA	21.08.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
100404277784	CUENDA ZUJERO, LUCIANO	50690790	FUENLABRADA	24.09.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
100047646176	EL ACHAAL, MOHAMMED	X6350506E	GETAFE	10.09.2009	300,00		RD 1428/03	003.1		(a)
100404302456	FERNANDEZ FERNANDEZ, RUFINO	02533835	GETAFE	28.09.2009	520,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
109450356735	MONFORTE JACINTO, JOSE FELI	76016398	GETAFE	05.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100047461875	CARRERAS FRIAS, ESPERANZA	02092351	GUADALIX DE SIERRA	29.07.2009	150,00		RD 1428/03	074.1		(a)
100404279082	MARTINEZ HERNAN GOMEZ, A.	70045904	GUADARRAMA	10.10.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
100450359728	CAMPBELL CRUZ, JOAQUIN DAVI	50746686	HOYO DE MANZANARES	18.04.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
109450351889	COMACAR SL	B28761039	HUMANES DE MADRID	05.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100047206619	LOLA, JOSE ANTONIO	X1253724V	HUMANES DE MADRID	30.07.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
100047388497	PRESAS GONZALEZ, FRANCISCO	11803291	LEGANES	31.03.2009	150,00		RD 2822/98	009.5		(a)
100047487992	PRESAS GONZALEZ, FRANCISCO	11803291	LEGANES	31.03.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
100047208616	ARAUJO ROMERO, FERNANDO	52122919	LEGANES	19.06.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
109450354775	BUDGET RENT A CAR ESPAÑA S	A28661627	MADRID	14.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100047569601	TEQUILA MONKEY SL	B80820236	MADRID	02.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
100047719829	JUANMAGAR SL	B81512519	MADRID	21.08.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
109404121251	PROMOCIONES CAPABAR SL	B82062845	MADRID	29.07.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
109450347710	ACIMON IMOY SL	B82897489	MADRID	30.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
109450332445	AREA GESTION MEDIOAMBIENTA	B83649038	MADRID	09.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
109450369146	PROCACINI SL	B83929687	MADRID	01.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
109450349275	VENTUREIRA DE SA, NUNO	X0357502J	MADRID	05.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
109450351038	TRUJILLO HERNANDEZ, FELIPE	X4249055N	MADRID	03.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
109450345385	CASCAVAL, MARIAN	X6848127S	MADRID	23.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100450335621	HIGUERO ZUÑIGA, MIGUEL JUAN	00418924	MADRID	25.01.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
100404299044	BAYON MARINE, FERNANDO	01622713	MADRID	03.10.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
109450341598	CARRILLO BERDUD, MODESTO	02093379	MADRID	13.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100404284594	SILVA SILVA, ANTONIO	02244208	MADRID	08.09.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
109450347620	BUENO DIAZ, JUAN DIEGO	02285945	MADRID	13.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
109450355780	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ALBERT	02294632	MADRID	05.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100047662777	HERNANDEZ JIMENEZ, MARINA	02307148	MADRID	24.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
100404276676	BOTE ROMO, JOSE LUIS	02613339	MADRID	06.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
100450369904	LOSADA HERNANDEZ, JUAN JOSE	02886498	MADRID	26.06.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
109450345658	MOLINA HEREDIA, ADELA	02894619	MADRID	05.08.2009	600,00		RDL 339/90	072.3		(b)
109450357156	GALINDO GONZALEZ, NARCISO	02903189	MADRID	30.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100450328458	GOMEZ BLAZQUEZ, PEDRO	06523831	MADRID	14.12.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
109450350496	MARTIN ALFONSO, ALBERTO	07394025	MADRID	30.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100404294400	SAEZ DE LA FUENTE, SANTOS	09313533	MADRID	01.10.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
100404274000	VELASCO BODAS, IGNACIO	11796542	MADRID	11.08.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
109450351324	GARCIA APARICIO, ELENA	11833751	MADRID	05.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

109450351919	IZQUIERDO HORTAL, JUAN I.	13074582	MADRID	14.07.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
109450349767	GODOY PALLARES, MARIA JESUS	22889354	MADRID	05.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
109450351178	MONTAÑA VARGAS, MARIA M.	28954939	MADRID	30.07.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
109450353527	RUIZ ADAN, SERGIO	29785364	MADRID	05.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
109450353655	BALDELLOU PLAZA, ANGELA C.	33534234	MADRID	05.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100450352825	CERRATO BARRAGAN, DIEGO	33980049	MADRID	08.04.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
100047576654	ALONSO MARTIN, JONAS	44404230	MADRID	23.08.2009	600,00	1 RD 1428/03	020.1	6 (a)
100047201210	ARANDA ROMERO, IVAN VICTOR	50205942	MADRID	20.05.2009	450,00	1 RD 1428/03	003.1	6 (a)
10004712744	BARROSO CAÑAVERAS, BEATRIZ	50317035	MADRID	03.07.2009	60,00	RD 1428/03	109.1	(a)
100404126873	GARCIA ABADILLO ALONSO, JUA	50547662	MADRID	14.05.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
109450355937	RIVERA HIDALGO, IGNACIO	50874818	MADRID	05.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100047586908	SILVA SILVA, HERMINIO	50979873	MADRID	14.09.2009	60,00	RD 1428/03	109.1	(a)
109450347163	PEREZ MORENO, RAMONA	51453359	MADRID	13.07.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
109450357650	JIMENEZ PANADERO, JUAN JESU	51897609	MADRID	05.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100404299068	AMARILLA PONCE, MIGUEL ANGE	51940094	MADRID	03.10.2009	450,00	1 RD 1428/03	048.	4 (a)
109450349810	RUIZ DE LA VILLA DELCLAUX,	52367830	MADRID	14.07.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100404303357	SERRANO LOPEZ, ALVARO	76021408	MADRID	13.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(a)
100404303308	CABRAL PEREZ, JUAN CARLOS	76126992	MADRID	13.10.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
109404024063	PELAEZ GUERRA, MACARENA	80060972	MADRID	19.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
100047649372	MEDINA AMOR, HUGO	50764660	MAJADAHONDA	07.10.2009	70,00	RD 1428/03	106.2	(a)
100047188230	SUAREZ GONZALEZ, LUIS MARIA	53658677	MAJADAHONDA	13.06.2009	150,00	RD 2822/98	018.1	(a)
100404161939	IMAGEN EUROPEA CORPORATIVA	B82232463	MANZANARES EL REAL	07.04.2009	200,00	RD 1428/03	048.	(a)
109450340144	ONDO BITEGUE, LUCIANO	X4194840P	MOSTOLES	14.07.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100404294319	CARRASCO TERRON, IGNACIO	08945803	MOSTOLES	30.09.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
109450351933	HERRERA CALDERON, MANUEL A.	20263546	MOSTOLES	05.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100450365753	EZCURRA SANTACREU, JAVIER	21491915	MOSTOLES	31.05.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
109404026801	GONZALEZ REDONDO, JOSE LUIS	28956067	MOSTOLES	30.07.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
100404278510	MELLADO SANCHEZ, ANA BELEN	47496239	MOSTOLES	04.10.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
109047286301	CONCHILLO PEREZ DE LOS COBO	50893779	NUEVO BAZTAN	05.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
109450368956	AGUILAR MARTIN, JUAN ANTONI	01180189	PARLA	03.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100047633546	TRENADO SIERRA, SANTIAGO	52101667	PARLA	29.05.2009	60,00	RD 1428/03	018.1	(a)
100450379960	TALAVANTE ROBLES, FELIX	53432717	PARLA	15.08.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
100450367828	RUIZ MENA, NOELIA	53464502	PARLA	04.06.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
100047645019	IMAGEN Y MADERA MADRID 200	B83879056	PELAYOS DE LA PRESA	21.07.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003A	(c)
109404143301	PEREZ ESPADAS, SILVIA	02281213	PINTO	05.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
100047649669	LARA FERNANDEZ, BIENVENIDO	05252000	POZUELO DE ALARCON	17.10.2009	70,00	RD 1428/03	106.2	(a)
100404278960	CASTELLANO LUCKE, CARLOS	50829473	POZUELO DE ALARCON	09.10.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
100047585138	ALVAREZ CABRERA, JUAN CARLO	70071678	SAN LORENZO ESCORIAL	02.10.2009	120,00	RD 1428/03	094.1	(a)
100404299329	CUIROPOS FERNANDES, ANDREDO	X4909461L	SAN SEBASTIAN REYES	10.10.2009	200,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
109450350990	MELIA FULLANA, ELENA	00818521	SAN SEBASTIAN REYES	05.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100450353143	ROMERO ACERO, DAVID	53495533	SAN SEBASTIAN REYES	13.04.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
100450366575	SEWERIN , RUDOLF WILHELM	X1858449A	SEVILLA LANUEVA	03.06.2009	300,00	RD 1428/03	048.	4 (b)
100450345560	VICENTE VICENTE, JAVIER F.	NO CONSTA	SOTO DEL REAL	15.03.2009	150,00	RD 1428/03	048.	(b)
100450376246	TAMBO PEREZ, MA LUISA	33515349	TORREJON DE ARDOZ	01.08.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
100404301634	GALAN COLLADO, CARLOS	15246868	TORREJON DE CALZADA	02.09.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
109450358501	ORTIZ MANZANARES, ALVARO	53008209	TORRELODONES	30.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100450355310	ARANDA TORRES, CELESTINO	03079646	VALDEMORILLO	15.04.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
100047566247	GARCIA LOPEZ, M ELENA	70060923	VALDEMORILLO	19.06.2009	90,00	RD 2822/98	049.1	(a)
109404261012	BOUHAMMOU , FOUAD	X5005744R	VILLA DEL PRADO	12.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
109450359207	DE RIVERA LOPEZ DE LETONA,	52989796	VILLANUEVA DE CAÑADA	05.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100047633870	LASAOSA ASTIER, JACOBO	07494034	VILLAFRANCA DEL CA	17.05.2009	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
100047723092	VASIETE CARCELLER, DOMINGO	37360726	VILLAVICIOSA DE ODON	08.10.2009	60,00	RD 1428/03	018.1	(a)
100404299366	VILLARROEL LOPEZ DE LA GARM	76007899	VILLAVICIOSA DE ODON	10.10.2009	200,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
100404277668	PARRADO RIVERA, ROSA ANTONI	52571849	BENALMADENA COSTA	22.09.2009	200,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
109404027568	PERRY , CHRISTINE	X1768179P	CASARES	30.07.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
100404301944	ALDASORO ANTON, AITOR	72693921	HUARTE ARAQUIL	14.09.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
100404277826	ORTEGA MARTINEZ DE ESPRONCE	16537939	MENDAVIA	24.09.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(a)
109450337418	SILVA SILVA, MANUELA	80098772	CALA RATJADA CAPDE	30.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100404294230	CASAS VIDAL, BILL REDERY	X9030950T	PALMA MALLORCA	28.09.2009	200,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
100404302328	RAMIREZ REYES, JULIO CESAR	X9501587B	PALMA MALLORCA	27.09.2009	200,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
100044122863	LOBAJO FOLGADO, JOSE MANUEL	00345638	FORCAREI	06.10.2009	90,00	RD 1428/03	154.	(a)
100450348895	ALVAREZ ALONSO, JONATHAN	36133071	VIGO	23.03.2009	300,00	RD 1428/03	048.	4 (b)
109450362607	INDUSTRIAS MINGO S L	B37031796	CARABAJOSA DE SAGRADA	27.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
100404303813	RODRIGUEZ ITURRIAGA, CARLOS	07968705	SALAMANCA	22.10.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
100047583172	SUAREZ RODRIGUEZ, GUILLERMO	44489662	SALAMANCA	01.08.2009	150,00	RD 1428/03	094.2	(a)
100047555936	CESTERO RIVERO SL	B41772583	ALCALA DE GUADAIRA	20.06.2009	150,00	RD 2822/98	011.2	(a)
100047640307	LARA RUIZ, JOSE MANUEL	34075784	ALCALA DE GUADAIRA	10.07.2009	90,00	RD 2822/98	049.1	(a)
100047637217	ALMACEN DE MADERA HERMANOS	B41823543	PALACIOS VILLAFRANCA	23.07.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003A	(c)
100047634885	ALMACEN DE MADERA HERMANOS	B41823543	PALACIOS VILLAFRANCA	23.07.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
109450362267	MALDONADO JUAREZ SL	B91138719	SEVILLA	27.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100047648392	COSTA CANO, ANGEL JORGE	05916130	SEVILLA	24.09.2009	900,00	RD 772/97	001.2	4 (a)
109450344162	CADAVAL PEREZ, JORGE A.	28673376	SEVILLA	13.07.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100047586416	FLORIDO GALLEGO, JOSE ANGEL	28820007	SEVILLA	16.10.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
100450342820	GARCIA DE DIEGO BOTAS, JUAN	50290819	SEVILLA	27.02.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
109450343947	FUERTES CUELLAR, AMAYA	76258262	SEVILLA	30.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100047595922	GONZALEZ PALOS, FRANCISCO J	76116155	ARONA	12.07.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
109450356176	LETELLEZ VIDALES, MIGUEL A.	03918200	ARGES	05.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100047669012	TORRES SANTOS, ROBERTO JOSE	76024577	BURGUILLOS DE TOLEDO	27.09.2009	450,00	1 RD 1428/03	003.1	6 (a)
109450345555	MEZOUARI , RACHID	X3592071T	MORA DE TOLEDO	30.07.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
109450357030	GOÑEZ RAMIREZ, ANTONIO	03880259	SONSECA	05.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
109450337522	INVERSIONES OBRAS Y CAMPOS	B45444718	TALAVERA DE LA REINA	30.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
109450358872	HEREDIA HEREDIA, JAIME	04150892	TALAVERA DE LA REINA	27.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100404299123	FERRARIO ROSSINI, OMAR JOSE	04203470	TALAVERA DE LA REINA	04.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(a)
109450342839	GONZALEZ VINAGRE, TOMAS	08783460	TALAVERA DE LA REINA	14.07.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100047559632	SANCHEZ JIMENEZ, MARIA	11766899	TALAVERA DE LA REINA	04.07.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
100047588565	ROJAS GOMEZ, MIGUEL	03785433	TOLEDO	29.09.2009	60,00	RD 1428/03	018.1	(a)
100047642134	R C P CB	E45585544	VELADA	31.07.2009	90,00	RD 2822/98	049.1	(a)
109450359130	FERNANDEZ GARCIA, AITANA	47468029	VENTAS DE RETAMOSA	05.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
109450354799	TRONCHONI ALBERT, YOLANDA	52633759	PICASSENT	05.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
109450345543	GARCIA GARCIA, JESUS	15896642	VALENCIA	14.07.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100047625707	DIAZ MARTINEZ, ENOEMIA A.	26753186	VALENCIA	13.06.2009	90,00	RD 2822/98	025.1	(a)
109450360209	MAJALVAREZ S L	B47502323	SIMANCAS	05.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
109450363703	ZLATKOVA, STEFKA	Y0442303G	VILLADOLID	22.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100047668354	RODRIGUEZ ALONSO, CRUZ MARI	16295098	VITORIA GASTEIZ	01.10.2009	60,00	RD 1428/03	109.1	(a)

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

ADMINISTRACIÓN 10/03

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS Y ALTAS Y/O BAJAS DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA Y/O POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14/01/1999) ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de notificar las resoluciones de inscripción de empresas y altas y/o bajas solicitadas a instancia de los sujetos obligados, esta Administración de la Seguridad Social 10/03 ha resuelto aceptar la inscripción de empresas y las altas y/o bajas de los trabajadores que se citan a continuación, en el Régimen General o Especial correspondiente y con los efectos que también se indican.

RESOLUCIONES DE BAJA DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN		FECHA
RACHID KERKOURI	Cl. Tte. Coronel Vara del Rey, 9	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	05.10.2009
JOSE MARIA CRESPO RODRIGUEZ	Cl. Agua, 15	10400 JARAIZ DE LA VERA	30.09.2009
JAVIER CRESPO RODRIGUEZ	Cl. Agua, 15	10400 JARAIZ DE LA VERA	30.09.2009
MOSTAPHA MOUMNI	Cl. La Paz, 3	30700 TORREPACHECO	15.10.2009
ABDELKADER KRIM	Cl. Vistahermosa, 6	03190 PILAR DE LA HORADADA	16.10.2009
Mª. JOSE SANSEGUNDO PERALTA	Cl. Belvis de Monroy, 1	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	19.10.2009
MBARKA DIOURI	Cl. Tte. Coronel Vara del Rey, 4	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	26.10.2009
STELU EUGEN SELEA	Finca Baldío	10520 CASATEJADA	26.10.2009
IULIANA NICOLESCU	Finca Baldío	10520 CASATEJADA	26.10.2009
CONSTANTIN SULTANA	Finca Baldío	10520 CASATEJADA	26.10.2009
CRISTIADRIAN SELEA	Finca Baldío	10520 CASATEJADA	26.10.2009
DUMITRU SULTANA	Finca Baldío	10520 CASATEJADA	26.10.2009
YAHYA KASMI	Cl. Virgen de Guadalupe, 3	10310 TALAYUELA	01.11.2009
MOHAMMED EL BACHIRI	Cl. Formentra del Segura, 1	08710 STA. MARGARIDA MONTBUY	11.11.2009
ABIDI EL JILALI	Cl. Santa Margarita, 6	08710 STA. MARGARIDA MONTBUY	11.11.2009
SAID FARCI	Cl. Miguel Hernandez, 8	30710 LOS ALCAZARES	11.11.2009
MOSTAPHA LAMKADMI	Cl. Rio Seco, 15	30390 LA ALJORRA	11.11.2009
YAHYA AMRI	Av. Guadalupe, 3	10310 TALAYUELA	13.11.2009
IONAPOSTU	Finca La Jara del Romeral	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	06.11.2009
GHEORGHITACHIRICHES	Finca La Jara del Romeral	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	06.11.2009
FELICIAN CHIRICHES	Finca La Jara del Romeral	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	06.11.2009
CATALIN VASILE GUTU	Finca La Jara del Romeral	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	06.11.2009
OVIDIU CHERECHES	Finca La Jara del Romeral	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	06.11.2009

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27-11-1992).

El Director de la Administración, Jesús María Pozas Aparicio.

140

RESOLUCIÓN DE ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES DE TRABAJADORES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12, del 14 de enero) y ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de notificar las resoluciones de alta, baja y/o variación de datos solicitadas a instancia del propio trabajador, la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración 10/03) ha resuelto aceptar el alta, baja y/o variación de datos de los trabajadores que se citan a continuación, en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y con los efectos que también se indican.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Cáceres a 14 de enero de 2010.- El Director de la Administración, Jesús María Pozas Aparicio.

RELACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	FECHA EFECTOS
ANTONIO MONTERO IBÁÑEZ	C/ LOS PILONES, 7	10493 ROBLLEDILLO DE LA VERA	BAJA	31-julio-2009
LINBERD ALONSO CABASCANGO MONTALVO	AV. DE LA CONSTITUCIÓN, 5 3ºB	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	ALTA	1-septiembre-2009
JOSEFA BARRUECOS SÁNCHEZ	C/ DEL DEPORTE, 35	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	BAJA	30-septiembre-2009
CARMEN ESCARLIN WILLIAMS ---	C/ PUERTO TORNAVACAS, 2 1º A	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	BAJA	30-septiembre-2009
Mª INMACULADA NIETO SIERRA	AV. CONQUISTADORES, 11	10390 SAUCEDILLA	BAJA	30-septiembre-2009
AURELIA ESCRIBANO HUERTAS	C/ CONDE MIRANDA, 42 1º B	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	BAJA	30-septiembre-2009
JESÚS MARTÍN GÓMEZ	TRAV. ALBUERA, 4 2ºA	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	ALTA	1-octubre-2009
BRAHIM KHADDOUMI ---	TRAV. WEYLER, 7 4º A	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	DESISTIDO ALTA	
YOLANDA BERNABÉ ALONSO	C/ PABLO LUENGO, 2 1º A	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	BAJA	31-octubre-2009
DUMITRU AVRAM ---	FINCA PINOS ALTOS	10529 MAJADAS	BAJA	31-diciembre-2009
VASILE AVRAM	FINCA PINOS ALTOS	10529 MAJADAS	BAJA	31-diciembre-2009
DANIEL FLORIN CHIBZUI ---	FINA PINOS ALTOS	10529 MAJADAS	BAJA	31-diciembre-2009

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS Y ALTAS Y/O BAJAS DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA Y/O POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59. 4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14/01/1999) ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de notificar las resoluciones de inscripción de empresas y altas y/o bajas solicitadas a instancia de los sujetos obligados, esta Administración de la Seguridad Social 10/03 ha resuelto aceptar la inscripción de empresas y las altas y/o bajas de los trabajadores que se citan a continuación, en el Régimen General o Especial correspondiente y con los efectos que también se indican.

Inscripción de empresas

Razón Social	Domicilio	Localidad	CCC	Resolución	Fecha
Pedro Barco Martín	Av de España 19	Aldeanueva de la Vera	10101339924	REINICIO	21/08/2009
Luis Paz Parron	Ci Cascarones 5	Aldeanueva de la Vera	10006487659	REINICIO	04/08/2009
Jose Miguel Caro Cano Cortes	Ci Ramón y Cajal 41	Miajadas	10102027109	REINICIO	19/11/2009
María dolores Berrocoso Casero	Ci Cruz Chiquita 15	Casatejada	10104643782	MODIFICACION	16/11/2009
AMIVERA SL	Ci Mirlo 6	Valverde de la Vera	28176363269	ASIGNACIÓN	13/11/2009
Teófilo Logrosán Álvarez	Ci Romero 11	Navalmoral de la Mata	10006318921	REINICIO	15/10/2009
Globa Extremadura SL	Ct Nacional V, KM 189	Saucedilla	10103349844	CAMBIO CCC PRINCIPAL	09/10/209
Leoncio Garcia Simón	Ci Paseo de la Estación 13, 3B	Navalmoral de la Mata	10103253753	REINICIO	03/09/09

Altas, bajas y variaciones del Régimen General

Razón Social	CCC	Trabajador	NAF	Resolución	Fecha Real	Fecha Efectos
ADRIALAN promociones y obras Ci Las Angustias 3 10300 Navalmoral de la Mata	10104581138	Alberto Fernández Ramos	101002609616	BAJA	27/02/2009	27/02/2009

Razón Social	CCC	Trabajador	NAF	Resolución	Fecha Real	Fecha Efectos
Jose Cancho Corrales Rd Campo de San Juan 10200 Trujillo	10101328507	Isidro Rodríguez Costa	100041176884	BAJA	22/06/2009	22/06/2009
Jose Cancho Corrales Rd Campo de San Juan 10200 Trujillo	10101328507	Antonio Pedro Costa Garcia	100042418181	BAJA ANULADA	23/10/2009	
Goba Extremadura SL CT Nacional V KM 189 10390 Saucedilla	10104809591	Garmen Elena Angheluta	061021948955	ALTA ANULADA	23/09/2009	
Goba Extremadura SL CT Nacional V KM 189 10390 Saucedilla	10104809591	Isidoro Enrique Aguera Martinez	090037594777	ALTA ANULADA	11/09/2009	
Goba Extremadura SL CT Nacional V KM 189 10390 Saucedilla	10104809591	María Teresa Mateos Hernández	061000510590	ALTA ANULADA	11/09/2009	
Goba Extremadura SL CT Nacional V KM 189 10390 Saucedilla	10104809591	Eva Maria Jiménez Durán	101002827561	ALTA ANULADA	11/09/2009	
Goba Extremadura SL CT Nacional V KM 189 10390 Saucedilla	10104809591	Juana Marta Bravo Jiménez	101010932923	ALTA ANULADA	11/09/2009	

Altas, bajas y variaciones del Régimen Especial de Empleados de Hogar Fijos

Razón Social	CCC	Trabajador	NAF	Resolución	Fecha Real	Fecha Efectos
Isabel Redondo Redondo Cl Rio Burdalo 9 10263 Villamesías	10105237102	Lucia Gutierrez Suita	100041439289	BAJA	30/11/2009	30/11/2009
Jose María Alcántara Merchán Cl Pablo Luengo 20, 3 A 10300 Navalmoral de la Mata	10105397352	Vanessa Alejand Riascos Guerrero	101016352593	BAJA	01/10/2009	01/10/2009
Jose María Bastida González Pz España 2 Dcha 10300 Navalmoral de la Mata		Mbengue Astou	281179837713	ALTA DESISTIDA	18/09/2009	

Altas, bajas y variaciones del Régimen Especial de Empleados de Hogar Discontinuos

Trabajador	Domicilio	Localidad	NAF	Resolución	Fecha Real	Fecha Efectos
Yamileth Garzón Caicedo	Cl Pablo Luengo 16, 3	Navalmoral de la Mata	101011061346	BAJA	01/06/2009	14/08/2009
Camen Lebrón Cuevas	Cl Manuel Mas 20	Talayuela	101011652844	BAJA	31/10/2009	31/10/2009

Altas, bajas y variaciones del Censo Agrario

Trabajador	Domicilio	Localidad	NAF	Resolución	Fecha Real	Fecha Efectos
Christelle Chavanon López	cl Costanilla Baja 17	Aldeanueva de la Vera	101016820015	BAJA	10/10/2009	10/10/2009

Altas, bajas y variaciones del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios

Trabajador	Domicilio	Localidad	NAF	Resolución	Fecha Real	Fecha Efectos
Juan Francisco Fuentes Alonso	Cl Cardenal Cervantes de Gaete	Trujillo	101001822805	BAJA	31/08/2009	31/08/2009
Jose Antonio Ramos Sánchez	Cl Góngora 17, 2ª	Navalmoral de la Mata	101010018493	BAJA	31/08/2009	31/08/2009
Miguel Angel Salgado González	Ct Nacional V KM 187	Saucedilla	101006506588	ALTA	01/08/2009	01/08/2009
Ricardo Mendez Pino	Cl Antonio Machado 20	Miajadas	061016152702	BAJA	31/08/2009	31/08/2009
Francisco Javier Camuñez Martínez	Av Extremadura 51	Madroñera	101007077575	BAJA	31/10/2009	31/10/2009
Pedro Fernández Cano	Cl Canarias 7	Madroñera	101001354373	BAJA	30/09/2009	30/09/2009
Guillermo Quintana Iglesias	Cl Campanario 10	Villanueva de la Vera	101001646989	BAJA	31/08/2009	31/08/2009
Sagrario Serrano Baños	Cl Acedo De la Berrueza 57	Jarandilla de la Vera	101016743627	ALTA	01/09/2009	01/09/2009

Petición de documentación

Nombre-Apellidos / Razón Social	Domicilio	Localidad	Documentación solicitada	Solicitud en trámite
Jesús Moreno Gilarte CCC 10007154737	Av España 35	Aldeanueva de la Vera	Declaración de Cultivos	Reinicio de actividad

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27-11-1992).

El Director de la Administración, Jesús María Pozas Aparicio.

137

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS ALTAS Y/O BAJAS DE OFICIO DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA Y/O POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12, del 14 de enero), y ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicar las resoluciones de alta, baja y/o variación de datos de oficio a los trabajadores relacionados a continuación, se les hace saber que, a raíz de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y ante el incumplimiento por parte de los trabajadores en cuanto a la obligación de comunicar dichos movimientos, la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración 10/03) ha resuelto formalizar el alta, baja y/o variación de datos de oficio de los trabajadores que se citan a continuación, en el Régimen General o Especial correspondiente y con los efectos que también se indican, de conformidad con el artículo 13.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94)

Altas, bajas y variaciones del Régimen General

Razón Social	CCC	Trabajador	NAF	Resolución	Fecha Real	Fecha Efectos
Asilo Ancianos Desamparados Av Coronación s/n 10200 Trujillo	10004551602	Antonio Muñoz Jarque	500073545821	MODIFICACIÓN CONTRATO	01/08/2009	01/08/2009

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27-11-1992).

El Director de la Administración, Jesús María Pozas Aparicio.

138

RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL E INFORMES NEGATIVOS DE AFILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59. 4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14/01/1999), esta Administración de la Seguridad Social 10/03 notifica las resoluciones de solicitudes de asignación de número de Seguridad Social e informes negativos de afiliación solicitados por los sujetos obligados, ante la imposibilidad de practicar la oportuna notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado por el propio interesado en su último domicilio conocido.

Nombre y Apellidos	Domicilio	Localidad	Resolución	NAF
Iuliana Nicolescu	Finca el Baldío 4	Casatejada	ASIGNACION NSS	101016726752
Ovidiu Chereches	Finca la Jara del Romeral	Navalmoral de la Mata	ASIGNACION NSS	101016769794
Catalin Vasile Gutu	Finca la Jara del Romeral	Navalmoral de la Mata	ASIGNACION NSS	101016769693
Diego Muelas del Pino	Ci Doctor Fleming 38	Jaraiz de la Vera	ASIGNACION NSS	101016692905
Adeline Ionela Sugaru	Ci Puerto de Tornavacas 2, 2 B	Navalmoral de la Mata	ASIGNACION NSS	101016801827
Fatha Dahmani	Ci Cuatro Caminos 5, 2	Losar de la Vera	ASIGNACION NSS	101016761108
Petru-catalin Grosu	Ci Aceras	Navaconcejo	ASIGNACION NSS	101016751913
Fredesvinda Mateo	Bd Hermandad 11, 1 H	Caceres	ASISTENCIA SANITARIA	101009144483
Tania Maria Da Conceicao Goncalves	Av de las Escuelas 6, 1 A	Talayuela	ASIGNACIÓN NSS	101016924893
Andre Gonzalo da Silva Palaio	Av de las Escuelas 6	Talayuela	ASIGNACIÓN NSS	101016924792
Maria Luisa Iglesias Plaza	Ci Navas de Tolosa 14	Caceres	ASISTENCIA SANITARIA	101008352925
Urbano Roberto Romero Blanco	Pz España 20, 1 B	Navalmoral de la Mata	ASIGNACIÓN NSS	101016901150
Ionut Tovimac	Rc Albuera 2, 2	Navalmoral de la Mata	ASIGNACIÓN NSS	101016862956
Khalid Gassa	Pp Martires 4, 4B	Navalmoral de la Mata	ASIGNACIÓN NSS	101016863057
Sergio González Perez	Ct de Plasencia 17, bj C	Madrigal de la Vera	ASIGNACIÓN NSS	101016836785
Maria Moreno Benitez	Ci Garganta de Cuartos 2, 2B	Jarandilla de la Vera	ASIGNACIÓN NSS	101016844162
Lara Gómez Castañares	Av Extremadura 9, 1	Losar de la Vera	ASIGNACIÓN NSS	101016671986
Felician Chiriches	Finca la Jara del Romeral	Navalmoral de la Mata	ASIGNACIÓN NSS	101016839112
Ion Apostu	Finca la Jara del Romeral	Navalmoral de la Mata	ASIGNACIÓN NSS	101016839213
Gheroghita Chiriches	Finca la Jara del Romeral	Navalmoral de la Mata	ASIGNACIÓN NSS	101016839011
Laura Rosa Margán la Rosa	Av Hospital	Navalmoral de la Mata	ASIGNACIÓN NSS	101016837492

Petición de documentación:

Nombre y Apellidos	Domicilio	Localidad	Documentación solicitada	Solicitud en trámite
El Aid Gasmi NSS 301000660972	Cl Marques de Salamanca 12, 1, bq1, bis1	Navalmoral de la Mata	Fotocopia del DNI	Modificación datos personales
Carlos Manuel Gomes Lourenço	Cl Nueva 8	Navalmoral de la Mata	Fotocopia del DNI	Modificación datos personales

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27-11-1992).

El Director de la Administración, Jesús María Pozas Aparicio.

139

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1**CÁCERES**

Cédula de notificación

D. JOSÉ PABLO CARRASCO ESCRIBANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 609/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MANUEL CARBALLO MORENO, contra la empresa JOSÉ DIEGO HOYAS SÁNCHEZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA:

En la ciudad de Cáceres a 21 de diciembre de 2009

SU SEÑORÍA ILUSTRÍSIMA DON MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres y de su Provincia, ha visto y oído los autos registrados con el número 609 y 640 / 2009 y que se siguen sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en los cuales figuran como partes de un lado como demandantes MANUEL CARBALLO MORENO y MANUEL JESÚS CARBALLO RODRÍGUEZ y de otra como demandado y FOGASA, los cuales comparecen, excepto el demandado que no lo hace asistido de los abogados Sres. Iglesias Fernández y Ramírez de Mingo respectivamente...

...FALLO

ESTIMANDO las demandas interpuestas por MANUEL CARBALLO MORENO y MANUEL JESÚS CARBALLO RODRÍGUEZ contra JOSÉ DIEGO HOYAS SÁNCHEZ y en virtud de lo que antecede, condeno al demandado a que pague a los actores sendas sumas de 4.151,48 euros y 3.967,34 euros por el concepto principal así como la del 10 % por el concepto de mora.

Impongo al condenado una SANCIÓN POR TEMERIDAD de DOSCIENTOS EUROS, debiendo pagar además los honorarios del abogado del actor.

ABSUELVO AL FOGASA rebus sic stantibus.

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que la misma no es firme y contra ella puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de notificación de la sentencia debiendo, de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe de la condena y 150 EUROS de depósito correspondientes al citado recurso de suplicación en la cuenta del JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CÁCERES en el BANESTO número 1144 - 000 - 65, denominada "Cuenta de consignaciones y depósitos", anunciándose el recurso por escrito o mediante comparecencia ante S.S.^a el Secretario de este Juzgado.

Quede el original en el libro de sentencias y llévase testimonio del presente a los autos para su constancia y efectos.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia la pronuncio mando y firmo.»

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JOSÉ DIEGO HOYAS SÁNCHEZ expido el presente en Cáceres a trece de Enero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, José Pablo Carrasco Escribano.

174

CÁCERES

Cédula de notificación

D.JOSÉ PABLO CARRASCO ESCRIBANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 648/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. FRANCISCO TORBELLINO ROMERO, contra la empresa COPROINTEX CC 720 SLLL, sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes:

«PROVIDENCIA DEL
ILTMO. SR. MAGISTRADO
DON MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ

En Cáceres a doce de enero de dos mil diez.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la presente y la resolución de fecha 13.11.09 por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la LPL).

SE SUSPENDE el juicio que viene señalado para el día 20.1.10 a las 9,30 horas y SE SEÑALA nuevamente para el día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ A LAS 9,40 HORAS, citándose en forma y manteniéndose el resto de los pronunciamientos de la resolución anterior dictada por este Juzgado.

Se acuerda asimismo, emplazar al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso Juicio,

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación.

Se hace saber al recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, que para la interposición del recurso deberá consignar como depósito 25,00 € en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria BANESTO (0030) oficina principal de Cáceres (5036) en la cuenta expediente número 1144-0000-69 y a continuación número de Autos con cuatro dígitos y año con dos dígitos, haciendo constar en el campo concepto: Recursos y la clave 30 (Social – Reposición/Suplica), si se trata de ingreso directo en dicha cuenta. Si referido ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código (30) y tipo (30) debe indicarse justamente después de especificar los 16

dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio) bajo apercibimiento, si no lo verifica, de poner fin al trámite del recurso (Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O.P.J.).

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a.I^a. Doy fe.

ILMO.SR.MAGISTRADO
EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

AUTO

En Cáceres a trece de noviembre de dos mil nueve.

Turnada a este Juzgado la anterior demanda con los documentos que se adjuntan.

HECHOS

Que por FRANCISCO TORBELLINO ROMERO, se presentó demanda contra «COPROINTEX CC-720 S.L.L.», sobre OTRAS RECLAMACIONES.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Conforme al Art. 82 de la L.P.L., en relación con el 440 y 206.2.2^a de la L.E.C., examinada la jurisdicción y competencia, procede admitir la demanda, tramitándola con arreglo a las normas establecidas al efecto para las de su clase; y ajustándose la prueba a derecho, estése a la parte dispositiva.

S.S^a.I^a., dijo:

Fórmense los oportunos autos, que se registrarán en los libros de este Juzgado.

Se admite la demanda formulada por FRANCISCO TORBELLINO ROMERO.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en CÁCERES, AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N (ESQUINA RONDA SAN FRANCISCO), el día VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ a las 9,30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se admiten y declaran pertinentes los medios de prueba propuestos y en cuanto al interrogatorio interesado del Representante Legal de la empresa demandada, cítese al mismo para que comparezca al acto del juicio, para que conteste al interrogatorio de preguntas que se le formulará, bajo los apercibimientos contenidos en los Arts. 292 y 304 de la L.E.C., para el caso de incomparecencia.

Requírase a la empresa demandada, sirviendo este proveído de requerimiento en forma, a fin de que aporte con 10 días de antelación al acto del juicio oral, la documental que se relaciona en el otrosí segundo digo de la demanda.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución.

Se hace saber al recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, que para la interposición del recurso deberá consignar como depósito 25,00 € en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria BANESTO (0030) oficina principal de Cáceres (5036) en la cuenta expediente número 1144-0000-69 y a continuación número de Autos con cuatro dígitos y año con dos dígitos, haciendo constar en el campo concepto: Recursos y la clave 30 (Social – Reposición/Suplica), si se trata de ingreso directo en dicha cuenta. Si referido ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código (30) y tipo (30) debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio) bajo apercibimiento, si no lo verifica, de poner fin al trámite del recurso (Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O.P.J.).

Notifíquese la presente a las partes.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a.I^a. Doy fe.

ILTMO. SR. MAGISTRADO
D. MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ
EL/LA SECRETARIO

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a COPROINTEX CC 720 SLLL, expido la presente en Cáceres a doce de Enero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, José Pablo Carrasco Escribano.

JUZGADO DE LO SOCIAL - 2

CÁCERES

Cédula de Notificación

D.^a ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 577/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a ESTHER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, contra la empresa CENTRO DE MAYORES DE CÁCERES LA ESTRELLA, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Cáceres a seis de noviembre de dos mil nueve.

HECHOS

ÚNICO.- Por turno de reparto ha correspondido a este Juzgado demanda presentada por D.^a ESTHER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, frente a CENTRO DE MAYORES DE CACERES LA ESTRELLA, S.L., en materia de ORDINARIO.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, conforme se establece en el art. 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.- Conforme al Art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al Art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Se admite la PRUEBA DE INTERROGATORIO JUDICIAL propuesta y para su eficacia cítese al representante legal de la empresa demandada con apercibimiento de que si no compareciere al juicio, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro registro correspondiente. Se admite a trámite y se señala para los actos de conciliación y, en su caso, juicio en única convocatoria, la audiencia del día 27/1/2010 a las 09:30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la Avda. de la Hispanidad s/n de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y demás documentos aportados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin justa causa.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al representante legal de la demandada para interrogatorio de preguntas.

Requírase a la demandada para que aporte al acto del juicio la siguiente documentación:

- 1.- Hojas de salario de la demandante de los meses de Septiembre, octubre, noviembre y diciembre (paga extra) de 2008.
- 2.- Copia del contrato de trabajo de la actora.
- 3.- Parte de alta en la Seguridad Social de la demandante.
- 4.- TC2 correspondientes a los meses de Septiembre, octubre y noviembre de 2008.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Art. 184.1 L.P.L.)

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ
LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CENTRO DE MAYORES DE CACERES LA ESTRELLA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cáceres a doce de enero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretaria, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

151

JUZGADOS**CÁCERES**

Edicto

DON JUAN FERNANDO MONTERO MANCHADO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 544/2009 a instancia de MARÍA JOSEFA LUENGO POLO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA, TINADO dedicado al cierre de Ganado, al sitio conocido como Saguillo, -término municipal de Aldea del Cano, linda al Norte con Calleja Pública, Oeste con doña Francisca Cambero Pulido, Este con calleja Pública, y al Sur con don Juan Luengo Corbacho.

RÚSTICA, HUERTO conocido por CERCA DE DON GONZALO, término municipal de Aldea del Cano, linda al Este con arroyo Saguillo, Oeste con don Felipe Tello Jiménez; Norte con arroyo Saguillo; y Sur con calleja Pública.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, así como a los colindantes de las fincas cuya inmatriculación se pretende para que sirva de citación en forma para el caso de que no pudiera llevarse acabo la citación personal de los mismos.

En Cáceres a veintidós de diciembre de dos mil nueve.- El Secretario, Juan Fernando Montero Manchado.

157

PLASENCIA

Edicto

DOÑA MANUELA PÉREZ CLARO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3 DE PLASENCIA Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO N.º 1110/2009 a instancia de JUAN MANUEL CASTELLANO HERNÁNDEZ, PAULINA HERNÁNDEZ MARTÍN, para la inmatriculación de la siguiente finca:

URBANA: Inmuebles (parcela con un único inmueble) vivienda situada en la localidad de la Garganta, en la Calle Peral n.º 20, dedicada a vivienda, que consta de planta baja compuesta por garage, y hueco de escaleras por donde se accede a planta primera, planta primera diáfana y hueco de escaleras por donde se accede a la planta segunda, y planta segunda compuesta por recibidor, tres dormitorios, salón comedor, baño, cocina y terraza, el inmueble presenta una superficie construida de 270 m2 (superficie de suelo 100 m2). Linda al frente con calle de su situación (calle Peral), a la derecha entrando linda con Avelino Moreno Castellano (Calle San Juan n.º 25), a la izquierda linda con Comunidad de Propietarios (Calle Peral n.º 22) y con Cooperativa Textil (calle San Juan n.º 33), y al fondo con Agapito Portela Guijo (calle San Juan n.º 31), con Luisa Figueras Sánchez (calle San Juan n.º 29) y con Luciano Fernández Neila (Calle San Juan, n.º 27).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días

siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Plasencia a once de enero de dos mil diez.- La Magistrada-Juez, Manuel Pérez Claros.- El Secretario (ilegible).

149

LOGROSÁN

Edicto

DOÑA MARÍA PURA BUENO CLEMENTE JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 001 DE LOGROSÁN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 248/2009 a instancia de JOSÉ JORDA ANDIUX, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: FINCA 2876, tomo 199, libro 37, folio 100. Plaza Generalísimo Franco número 32, Guadalupe.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Logrosán a ocho de enero de dos mil diez.- El Juez, María Pura Bueno Clemente.- El/La Secretario/a (ilegible).

165

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA**

ANUNCIO

La Sra. D.ª María Isabel Manzano Cuadrado, Vicepresidenta del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 13 de enero de 2010 ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Vistas las Bases de la Convocatoria para cubrir interinamente una plaza de Técnico Informático, aprobadas por Resolución de fecha 27 de julio de 2009 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 148 de fecha 3 de agosto de 2009.

Comprobada la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 243 de fecha 21 de diciembre de 2009 y finalizado el plazo para otorgado a los aspirantes excluidos para subsanar su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto también en esa Base Tercera de esta Convocatoria y la Resolución del Presidente del Organismo de fecha 3 de agosto de 2008, por la que se delegan determinadas atribuciones en la Vicepresidenta del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

RESUELVO:

Se declare aprobada y haga pública la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en este procedimiento de selección de personal, quedando como sigue:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
53573380D	BERNABE GARCIA SERGIO
28955978J	BURGUÑO SUAREZ JOSE CARLOS
28963543B	BURRIÑO REBOLLO INMACULADA
28961690K	CASTELA GOMEZ MARIA DE LOS ANGELES
52967917K	CIDONCHA CALDERON PABLO JOSE
28943081L	CORTES POLO DAVID MIGUEL
76042566N	DE BENITO CALZADA JESUS MIGUEL
44401894 ^a	FERNANDEZ MORENO SERGIO
34782288D	GAMERO RODRIGUEZ ULISES
28966151C	JORDAN ALVAREZ ALBERTO
28972427V	MAYORDOMO FERNANDEZ EZEQUIEL
28938237M	PEREZ PAREDES PEDRO
28954729Y	QUINTAS MONROY JOSE ANTONIO
76041031H	REDONDO GARCIA JOSE LUIS
76022191S	SIMON GONZALEZ DAVID
33976032H	TINOCO PINTOR ANGEL
76111538F	TRANCON BERGAS MIGUEL ANGEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
28955163 ^a	LOPEZ VIVAS IGNACIO JESUS
28939792L	MACARRO FLORES MARI LUZ
76035793R	POLO SANCHEZ MAXIMO

Cáceres a 14 de enero de 2010.- El Secretario, Máximo Serrano Regadera.

168

ALCALDÍAS**ALDEACENTENERA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial aprobatorio de imposición, ordenación y modificación de las Ordenanzas municipales aprobadas en sesión plenaria de veintitrés de noviembre de dos mil nueve cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

APROBACIÓN E IMPOSICIÓN:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS POR EL PUNTO INFORMACIÓN CATASTRAL (P.I.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA.

ARTÍCULO 1.º- Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos por el Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Aldeacentenera, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 20 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2.º- Hecho imponible.-

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa de la actividad administrativa desarrollada con motivo de la expedición, a instancia de parte, de documentos por el Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Aldeacentenera.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documento administrativo que haya sido provocado por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

ARTÍCULO 3.º- Sujeto pasivo.-

Son sujeto pasivo contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4.º- Responsables.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.º- Cuota tributaria.-

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según las características de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

ARTÍCULO 6.º- Tarifa.-

Las tarifas de la tasa se estructurará en los apartados siguientes:

- Certificado descriptivo y grafico sin especificación de linderos.....2 euros.
- Certificado descriptivo y grafico con especificación de linderos.....4 euros.
- Certificado de relación de bienes.....2 euros.
- Otros certificados y documentos.....2 euros.

ARTÍCULO 7.º- Devengo.-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite la expedición del documento de que se trate por el Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Aldeacentenera.

ARTÍCULO 8.º- Declaración e ingreso.-

1. La exacción de la tasa podrá realizarse ante el servicio de recaudación del Ayuntamiento o mediante ingreso en alguna de las cuentas bancarias de las entidades existentes en este municipio de la que es titular del Ayuntamiento.

2. La expedición del documento o documentos de que se trate por el Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Aldeacentenera, solo serán tramitados previa acreditación del pago de la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 9.º- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda a cada caso, se estará a lo dispuesto en los puntos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de nueve artículos y una Disposición Final y cuya redacción definitiva ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Aldeacentenera, reunido en sesión ordinaria celebrada en fecha 23/11/2009, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres del acuerdo de aprobación definitiva y del texto definitivo de la ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS A TRAVÉS DE LA OFICINA INTEGRADA DE RECEPCIÓN Y REGISTRO (VENTANILLA ÚNICA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA

ARTÍCULO 1.º- Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por tramitación de documentos a través de la ventanilla única oficina integrada de recepción y registro (ventanilla única) del Ayuntamiento de Aldeacentenera, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 20 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2.º- Hecho Imponible.-

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de la documentación que se presente ante la oficina integrada de recepción

y registro del Ayuntamiento de Aldeacentenera (ventanilla única), incluida mediante protocolo de adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación de una red de oficinas de atención personalizada al ciudadano en el ámbito territorial de Extremadura.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

ARTÍCULO 3.º- Sujeto Pasivo.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4.º- Responsables.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.º- Cuota Tributaria.-

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según las características de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

ARTÍCULO 6.º- Las tarifas de la tasa se estructuran en los apartados siguientes:

Documentos:	€uros.
Hasta 20 gramos de peso	2,70.
Desde 21 gramos a 50 gramos de peso	2,80.
Desde 51 gramos a 100 gramos de peso.....	3,40.
Desde 101 gramos a 200 gramos de peso.....	3,90.
Desde 201 gramos a 350 gramos de peso.....	4,90.
Desde 351 gramos a 500 gramos de peso.....	6,50.
Desde 501 gramosa 1000 gramos de peso.....	7,00.
Desde 1001 gramos a 1.500 gramos de peso.....	7,50.
Desde 1501 gramos a 2000 gramos de peso.....	8,00.

ARTÍCULO 7.º- Devengo:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente el documento o documentos de que se trate para su tramitación ante la oficina integrada de recepción y registro del Ayuntamiento de Aldeacentenera (Ventanilla Única)

ARTÍCULO 8.º- Declaración e ingreso.-

1. La exacción de la tasa podrá realizarse ante el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento o mediante ingreso en alguna cuenta corriente de cualquiera de las entidades existentes en el municipio de Aldeacentenera de la que sea titular el Ayuntamiento.

2. La tramitación del documento o documentos presentados para su tramitación ante la oficina integrada de recepción y registro del Ayuntamiento de Aldeacentenera (Ventanilla Única), solo serán tramitados previa acreditación del pago de la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 9.º- Infracciones y Sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan a cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Aldeacentenera, reunido en sesión ordinaria celebrada en fecha 23/11/2009, entrará en vigor y será aplicable el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres del acuerdo de aprobación definitivo y del texto definitivo de la ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, que se regirá por la presente ordenanza fiscal en todo lo no dispuesto en las ordenanzas fiscales específicas de los diversos tipos de utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada ley 39/1988.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS.-

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o concesiones o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria. El alcance.

ARTÍCULO 5.- BENEFICIOS FISCALES.-

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de la tasa cuando soliciten licencia por la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesan a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.-

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en los apartados siguientes.

2.- Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

3.- No obstante lo anterior cuando se trate de tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere éste apartado tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Las tasas reguladas en este apartado son compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de

competencia local, de las que mencionadas empresas deben ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las TARIFAS de la tasa serán las siguientes:

CONCEPTO	EUROS
a) Rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, por cada unidad y año	0,80 €
b) Cables, por ml	0,06 €
c) Aparatos para la venta automática instalados en la vía pública, por cada uno, al año	7,50 €
d) Por cada metro lineal de tubería, cualquiera que sea la clase y destino	0,06 €
e) Cuando las instalaciones del Centro Cultural se cedan para la celebración de actos o espectáculos de iniciativa particular en los que se pretenda cobrar entrada, la entidad solicitante abonará un mínimo de 500 euros. Se declara la exención de la tasa para los supuestos en que se autorice el uso de las instalaciones para la realización de actos o espectáculos de carácter benéfico o gratuito.	
f) Por edificaciones voladas sobre viales de dominio público, la cuota anual se calculará aplicando un tipo de gravamen (que representa la tasa de rendimiento en el mercado inmobiliario) del 6,5% a la base imponible que se obtendrá de valorar los siguientes parámetros: Base Imponible: será el resultado de multiplicar el valor de mercado de un metro cuadrado de suelo por el número de metros cuadrados ocupados. A estos efectos se tomará como valor de mercado el valor unitario básico (VUB) fijado para el polígono correspondiente en la última ponencia de valores aprobada.	
g) Por otras ocupaciones del dominio público no previstas de forma específica en otros epígrafes, se aplicarán las tarifas y normas fijadas para ocupación con mesas y sillas según lo dispuesto en la ordenanza que regula las mismas, adaptando las cuantías proporcionalmente al tiempo real que permanezca la ocupación.	

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán prorrateadas por trimestres en los supuestos de inicio o cese de las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

5. El amparo de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el Ayuntamiento a través del órgano competente según la legislación vigente, podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, a los procedimientos de liquidación o recaudación.

ARTÍCULO 8.- PERÍODO IMPOSITIVO, DEVENGO Y PAGO.

1.- La tasa regulada en esta Ordenanza se devenga:

a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos del dominio público, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día 1 de enero de cada año, comprendiendo como período impositivo el año natural.

2.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de ingresos por recibo derivados de padrones que recojan concesiones o licencias de utilidades privativas o aprovechamientos especiales autorizados y prorrogados en los plazos señalados por la Administración, previa su aprobación y exposición al público del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiendo la cobranza al Ayuntamiento o al organismo provincial en quien haya delegado la recaudación.

c) Tratándose de cánones por concesiones o licencias de utilidades privativas o aprovechamientos especiales de duración superior al año obtenidos por procedimientos de licitación pública y no incluidos en los padrones a que hace referencia el apartado b), el pago de la tasa se realizará por ingreso directo en los plazos establecidos en el artículo 20.1 del RD 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuestos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en las Ordenanzas fiscales municipales específicas para cada tipo de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2009. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 4. BASE IMPONIBLE. apartados d, e y g.

d). En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles, multiplicado por el coeficiente para estimar el valor real de los bienes urbanos, utilizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura en la liquidación de los Impuestos sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

e). En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral multiplicado por el coeficiente para estimar el valor real de los bienes urbanos, utilizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura en la liquidación de los Impuestos sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral multiplicado por el coeficiente para estimar el valor real de los bienes urbanos, utilizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura en la liquidación de los Impuestos sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado, multiplicado por el coeficiente para estimar el valor real de los bienes urbanos, utilizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura en la liquidación de los Impuestos sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letra a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral

del terreno al tiempo de dicha transmisión, multiplicado por el coeficiente para estimar el valor real de los bienes urbanos, utilizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura en la liquidación de los Impuestos sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

g). En los supuestos de expropiación forzosa, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el apartado 2º de este artículo, se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor catastral multiplicado por el coeficiente para estimar el valor real de los bienes urbanos, utilizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura en la liquidación de los Impuestos sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, asignado a dicho terreno fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

Serán las contenidas en el Art. 100.3 y Art. 103.2 del Real Decreto de Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Aldeacentenera a 14 de enero de 2010.- El Alcalde, Juan Francisco Monterroso Rubio.

185

TALAYUELA

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda elevado automáticamente a definitivo el acuerdo plenario adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Talayuela en su sesión de 5 de noviembre de 2009, sobre aprobación inicial de la ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La potestad reglamentaria municipal no es sino un instrumento más para encauzar las reglas del juego de la convivencia ciudadana. No es posible forjar un estadio de seguridad y civismo donde la convivencia esté ausente.

Desde la anterior premisa surge en el seno de la Comisión de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la FEMP, asociación de Entidades Locales de ámbito nacional y declarada de «utilidad pública», la satisfac-

ción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades vecinales así como la representación y defensa de los intereses generales y la prestación, directa o indirectamente, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales.

Por otro lado, el ímpetu social caracterizado y generalizado por un enraizamiento de sus propias señas de identidad en los distintos órdenes que conforman la trasgresión de normas de la entramada capa social de un mundo cada vez más globalizado - juventud, extranjería, internet, violencia doméstica, menores, sexualidad, patrimonio, convivencia ciudadana, inmigración...- hace necesario una fluctuación de las distintas administraciones, Estatal, Autonómica y Local, para converger coordinadamente en la ejecución de políticas que, aunando fuerzas, sean capaces de ejercitar y afrontar exitosamente los retos a los que las distintas capas sociales nos someten y a los que desde la óptica gobernante estamos abocados a dar respuesta rápida.

Se hace necesario, cada vez más, dotar de los instrumentos idóneos a los garantes de la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana así como la intercomunicación entre los cuerpos de seguridad de las distintas esferas de la Administración Pública, con respeto a su autonomía, que operan en un mismo territorio.

La apoyatura jurídica de la presente Ordenanza encuentra su abolengo, en primer lugar, en la autonomía municipal acuñada por nuestra Carta Magna en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades previstas en los artículos 140 y 141 de nuestra Constitución.

Posteriormente los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Asimismo la Sentencia del Tribunal Supremo de 29/09/2003 sentó unas bases doctrinales y un criterio general tipificador de infracciones y sanciones por los Ayuntamientos en ejercicio de competencias propias de carácter «nuclear» respetando los principios de proporcionalidad y audiencia del interesado, así como ponderando la gravedad del ilícito.

En todo caso, las previsiones anteriores configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución Española.

Es objetivo primordial de esta Ordenanza preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas.

TÍTULO I

PRINCIPIOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN, COMPETENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO I: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VECINOS

Artículo 1.- Finalidad y objeto de la Ordenanza

1. Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el Municipio de Talayuela.

2. Asimismo esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Municipio de Talayuela frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

3. Es también objeto de esta Ordenanza establecer normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, el buen uso y disfrute de los bienes de uso público, así como su conservación y protección, en el ámbito de las competencias municipales.

4. A los efectos expresados en los apartados anteriores, esta Ordenanza regula una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y a la promoción de la convivencia y el civismo en el espacio público, identificando cuáles son los bienes jurídicos tutelados, previendo cuáles son las normas de conducta en cada caso y sancionando aquellas que pueden perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia ciudadana como los bienes que se encuentran en el espacio público que le debe servir de soporte, tipificando, en su caso, medidas específicas de intervención.

Artículo 2.- Fundamentos legales

1. La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

2. Esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas al Municipio de Talayuela por la normativa general de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Serán de aplicación las prescripciones de la presente ordenanza en todo el término municipal de Talayuela.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación subjetiva

1. Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que están en el término municipal de Talayuela, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

2. También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en su artículo 148 y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra, por parte de aquéllos, dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

3. Asimismo, en los supuestos en que así se prevea de manera expresa en la Ordenanza, ésta también será aplicable a los organizadores de actos públicos a los que se refiere el artículo 36.

Artículo 5.- Competencia municipal

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

a) La conservación y tutela de los bienes municipales.

b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes. En coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado que participan en la seguridad pública.

c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

d) La promoción, incentivo y organización de acciones dirigidas a la prevención de conductas que conculquen o quebranten las normas de la pacífica convivencia ciudadana tales como:

- Campañas informativas de carácter general incluyendo la debida difusión del presente texto.

- Acciones educativas en centros escolares.

- Medidas y acciones formativas e informativas a los diversos colectivos del Municipio.

- Acciones orientativas y educativas en proyectos de ocio alternativo ampliando la oferta en esta materia.
- Implantación de buzones de sugerencias en los organismos dependientes de este Ayuntamiento.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la reprensión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

Artículo 6.- Ejercicio de competencias municipales

Las competencias municipales recogidas en la Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir de oficio, o a instancia de parte, la solicitud de licencias o autorizaciones; la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente; y aplicar el procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta Ordenanza.

Artículo 7.- Actuaciones administrativas

Las actuaciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación, y en general, régimen jurídico y sancionador que sean de aplicación.

Artículo 8.- Derechos y obligaciones ciudadanas

1. Los vecinos tienen derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos y, en concreto, a que el ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, o tramite las denuncias que correspondan, contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

2. En el término municipal, la ciudadanía está obligada a:

- Cumplir las normas de convivencia establecidas en la normativa vigente y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, así como las resoluciones y Bandos de la Alcaldía objeto de esta Ordenanza.
- Respetar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicas o privadas, ni el entorno medioambiental.
- Respetar las normas de uso y comportamientos, establecidas en los vehículos de transporte y espacios públicos y, en todo caso, en esta Ordenanza y en los Reglamentos que existan.

3. El Ayuntamiento dará información a los vecinos de sus obligaciones y dispondrá de servicios necesarios para facilitar a los afectados la interposición de denuncias contra los responsables del deterioro de los bienes públicos y/o privados o de la alteración de la buena convivencia, según lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 9.- Registro Municipal de Infracciones

1. Se crea el Registro Municipal de Infracciones. Su constitución y puesta en funcionamiento será a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza por el Pleno Municipal.

2. El objeto del Registro será la anotación y cancelación de los asientos de cuantas infracciones se impongan por la aplicación de la presente ordenanza.

3. El Jefe de la Policía Local será el responsable de la llevanza, mantenimiento y custodia del Libro-registro y de los asientos telemáticos que constituyan su contenido.

4. Los asientos del Registro tendrán únicamente carácter informativo para la aplicación de la presente Ordenanza, especialmente en lo que se refiere a la modulación de sanciones en los casos de reincidencia y el control temporal de la imposición de las mismas con la finalidad de hacer efectiva la correcta aplicación de sus efectos.

5. El contenido del Registro tiene carácter confidencial, siéndole de aplicación la normativa vigente sobre protección de datos, sin perjuicio de la validez jurídica de las certificaciones municipales que, en su caso, se hagan sobre sus asientos, cuando sean requeridos a instancia de parte, por mandamiento judicial o, como elemento probatorio que, en determinados supuestos, el ayuntamiento pueda hacer valer.

6. El responsable del Registro deberá elaborar una memoria anual que presentará al Alcalde y al Concejal competente en materia de Seguridad pública, sin perjuicio de la información puntual que deba facilitarles cuando sea requerido para ello.

TÍTULO II

NORMAS DE CONVIVENCIA Y EL CUIDADO DE LA VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO II: LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 10.- Objeto

1. El presente Título regula el uso común y el privativo de las avenidas, espacios libres, paseos, calles, plazas, caminos, puentes, parques, jardines, fuentes y demás bienes municipales de carácter público del término de talayuela.

2. La función de policía de la vía pública se extenderá a los pasajes particulares utilizados por la comunidad indeterminada de usuarios y a los vehículos de uso y/o servicio público.

Artículo 11.- Normas básicas de convivencia y de cuidado de la vía pública

Se prohíbe:

a. La venta ambulante en todo el término municipal con excepción de los días martes de cada semana. En todo caso, y mediante el correspondiente Decreto o Bando de la alcaldía, podrá variarse el día de la semana que queda establecido por la presente Ordenanza.

b. Modificar o destruir los elementos estructurales o de arquitectura de fachadas exteriores de edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal.

c. Arrojar elementos u objetos tales como bolsas, colillas, papeles, cartones, basura, o, en general, cualesquiera otros elementos o materiales de desecho en la vía o lugares públicos urbanos, salvo en los recintos especialmente autorizados para ello tales como papeleras o contenedores.

d. Ejercer oficios o trabajos; lavar vehículos, así como realizar cambios de aceite u otros líquidos contaminantes; realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública.

e. Situar o dejar abandonado en la vía pública cualquier tipo de objeto que suponga algún tipo de riesgo para las personas, afee el entorno u obstruya el tránsito peatonal y/o rodado.

f. Regar balcones y ventanas, y arrojar las aguas de forma que produzcan daños o molestias a otros vecinos.

g. Arrojar basuras o desperdicios por balcones o ventanas que caigan sobre el resto de los vecinos o a la vía pública.

h. Acceder a las fuentes públicas y bañarse en las mismas, así como en los lagos y lagunas de los parques; y arrojar cualquier objeto o producto a los mismos.

i. Partir leña; encender fuego; arrojar aguas o cualquier tipo de líquido y evacuar necesidades fisiológicas en la vía pública.

j. Exponer o servir cualquier tipo de bebidas para ser consumidas en la vía pública (con vasos no retornables, envases abiertos, etc. . .) a excepción de los momentos y lugares autorizados.

k. Aquellos juegos o actividades en la vía pública susceptibles de causar daños a las personas o los bienes públicos o privados.

1. Acceder a los edificios e instalaciones públicas y en zonas no autorizadas, o fuera de su horario de utilización o apertura.

m. Caminar o permanecer desnudo, total o parcialmente, y descalzo en las vías o espacios públicos urbanos.

n. Escupir en la vía pública.

ñ. Sentarse en puertas y ventanas de modo que se dificulte la entrada de los propietarios a sus viviendas, tiendas o establecimientos comerciales o se entorpezca la visibilidad de los escaparates expuestos. La repetición continuada de esta conducta implicará el incurrir en una infracción leve que será sancionada de acuerdo con lo previsto en la presente ordenanza.

o. Sacudir alfombras, esteras, ropas y otros efectos de índole personal desde los balcones, ventanas y portales.

p. Se prohíbe tender ropa en balcones o ventanas orientadas a la vía pública

CAPÍTULO III: MOBILIARIO URBANO, SEÑALIZACIÓN VIAL Y ZONAS DE RECREO

Artículo 12.- Instalación de mobiliario urbano, señalización vial y zonas de recreo.

1. Es de exclusiva competencia municipal la instalación y mantenimiento en la vía pública de todo tipo de elementos de mobiliario urbano y señalización vial, así como árboles, jardines y parques públicos, sin perjuicio de los elementos existentes en fincas particulares.

2. Los interesados en la instalación en la vía pública de cualquier tipo de vallas publicitarias, señales informativas comerciales o industriales, de reserva o espacio o paso, o elementos de mobiliario urbano, deberán contar con la preceptiva autorización municipal que establecerá los requisitos y condiciones de instalación.

3. Los elementos descritos en el apartado anterior, que se encuentren instalados en la vía pública sin la autorización municipal podrán ser inmediatamente retirados por los servicios municipales, que repercutirán posteriormente su coste sobre el responsable de dicha instalación, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador que corresponda.

Artículo 13.- Normas de utilización.

1. Todas las personas están obligadas a respetar el mobiliario urbano, así como el arbolado de la localidad, y las instalaciones complementarias, como estatuas, verjas, fuentes, protecciones, farolas, postes, señales, papeleras, vallas y demás elementos destinados a su embellecimiento, seguridad o utilidad, absteniéndose de cualquier acto que pueda dañar, afeer o ensuciar.

2. Las personas usuarias de las instalaciones públicas y zonas de recreo, jardines y parques de la localidad, deberán respetar los animales y las plantas; evitar toda clase de desperfectos y suciedades; atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos, y aquellas que les puedan formular la Policía Local o el personal de otros servicios municipales competentes.

CAPÍTULO IV: ORNATO PÚBLICO

Artículo 14.- Cuidado de los lugares públicos y bienes de ornato o pública utilidad

Se prohíben las siguientes actividades:

a. Pintar, escribir o ensuciar los bienes de ornato o pública utilidad como farolas, aceras, papeleras, vallas y cercados, tabloneros municipales, etc.

b. Pegar carteles fuera de los lugares autorizados, exceptuándose de dicha prohibición los partidos políticos en períodos electorales y las entidades sociales ante eventos de especial significación ciudadana que, en todo caso, estarán obligados a utilizar cinta adhesiva para la colocación, al objeto de facilitar su posterior limpieza.

c. Esparcir y tirar toda clase de octavillas y otros soportes publicitarios en la vía pública.

d. Colocar carteles, pancartas y elementos estructurales similares a la vía pública, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes, a excepción de las realizadas con autorización municipal.

CAPÍTULO V: INFRACCIONES

Artículo 15.- Infracciones

1. Constituyen infracciones leves:

a. Regar tiestos o macetas provocando riesgos o molestias a los vecinos.

b. Jugar a la pelota o balón en lugares prohibidos.

c. Acceder a las fuentes públicas o lagunas, lagos o estanques de los parques, o bañarse en los mismos, salvo en los casos expresamente autorizados.

d. Arrojar a la vía pública cualquier tipo de basura o residuo de pequeña entidad.

2. Constituyen infracciones graves:

a. Entrar o permanecer en los edificios e instalaciones públicas, en zonas no autorizadas o fuera de su horario de utilización o apertura.

b. Partir leña, encender fuego, arrojar aguas sucias y evacuar necesidades fisiológicas en la vía pública.

c. Ejercer oficios o trabajos, cambiar el aceite u otros líquidos de vehículos o lavarlos, realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública, que la puedan afear o ensuciar.

d. Exender o servir cualquier tipo de bebidas alcohólicas para ser consumidas en la vía pública a excepción de los lugares y momentos autorizados.

e. Realizar cualquier actividad que pueda dañar el césped o las plantas de los parques, parterres y plantaciones; así como cualquier acción que pueda deteriorar las plantas, las flores o los frutos o subirse al arbolado.

f. Arrojar objetos o productos a las aguas de las fuentes, estanques, lagos o lagunas.

g. Llevar animales sueltos o sin bozal, cuando exista esa obligación según lo establecido por esta Ordenanza.

h. Dañar el mobiliario urbano, así como la utilización de éste con fines particulares, que impiden u obstaculicen su uso público, incluida la modificación de su ubicación original; la utilización no autorizada por el ayuntamiento de las bocas de riego; la utilización indebida o el cambio de la ubicación de los contenedores de residuos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

i. Pintar o ensuciar los bienes de ornato o pública utilidad descritos anteriormente, así como esparcir o tirar octavillas o similares; pegar carteles fuera de los lugares autorizados, salvo las excepciones recogidas en la ordenanza y hacer pintadas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

j. Colocar carteles, pancartas y elementos publicitarios similares, sin autorización municipal.

k. Cometer tres faltas en el plazo de doce meses.

3. Constituyen infracciones muy graves:

a. Los actos que supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de los derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el artículo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

b. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

c. Los actos de deterioro grave y relevante del equipamiento, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

d. El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

e. Los actos de deterioro grave y relevante de los espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones a la seguridad ciudadana.

f. Colocar en la vía pública objetos que obstruyan gravemente el tránsito peatonal o rodado y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la normativa de seguridad vial.

g. Dañar de cualquier forma a los animales, o dañar gravemente las plantas, el arbolado o el mobiliario urbano.

h. Colocar macetas u otros objetos que pudieran suponer riesgos para los transeúntes en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstos carezcan de la protección adecuada.

i. Secar, arrancar o talar árboles situados en la vía pública, en los parques y jardines, en los espacios verdes y montes sin autorización.

j. Cometer tres faltas graves en el plazo de doce meses.

TÍTULO III

NORMAS SOBRE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 16.- Objeto y Normas generales

1. El presente título tiene por objeto regular las actividades dirigidas a la limpieza de los espacios urbanos y la recogida de residuos.

2. Se considerarán como residuos urbanos o municipales los definidos en la normativa vigente.

3. La limpieza de la red viaria pública y la recogida de los residuos procedentes de la misma se realizará por los Servicios Municipales con la frecuencia necesaria y a través de las formas de gestión que acuerde el Ayuntamiento.

CAPÍTULO I: LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y OTROS ESPACIOS URBANOS

Artículo 17.- Personas obligadas a la limpieza

1. Corresponderá a los titulares de los locales de negocios ubicados en planta baja la limpieza de la acera que corresponda a su parte de fachada.

2. La limpieza de las calles que no sean de dominio público, deberá llevarse a cabo por la propiedad, así como patios de luces, patios de manzana, zonas comunes, etc.

3. La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en suelo urbano corresponderá a la propiedad, sin menoscabo del cumplimiento de otras obligaciones de carácter urbanístico.

Artículo 18.- Ejecución forzosa de actuación municipal

1. Ante el incumplimiento de las obligaciones de limpieza establecidas anteriormente y con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, el ayuntamiento podrá requerir a la propiedad su realización a través del procedimiento de ejecución forzosa.

2. En los casos en lo que no se especifique un determinado plazo para llevar a cabo la obligación de limpieza contenidas en este Título, el plazo marcado, que no podrá ser inferior a siete días naturales, será el que se especifique en la correspondiente acta municipal de requerimiento. Transcurrido dicho plazo, sin ejecutar lo ordenado en el acta de requerimiento, la limpieza se llevará a cabo, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

CAPÍTULO II: MEDIDAS A ADOPTAR POR DETERMINADAS ACTIVIDADES

Artículo 19.- Quioscos, terrazas y otras actividades de ocio

1. Quienes estén al frente de quioscos o puestos autorizados en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio en el que desarrollan su actividad y sus proximidades, durante todo el horario en que realicen la actividad, dejándolo limpio una vez finalizada ésta.

2. La misma obligación corresponde a los/as titulares de cafés, bares, en cuanto a la superficie que se ocupe con veladores, sillas, etc. Incluyendo la acera correspondiente a la totalidad de la longitud de la fachada.

3. Los/as titulares de los establecimientos deberán instalar por su cuenta y cargo las papeleras necesarias para favorecer la recogida de residuos que generen sus respectivas actividades.

Artículo 20.- Limpieza y cuidado de edificaciones

1. La propiedad de las fincas, viviendas y establecimientos está obligada a mantener limpia la fachada y las diferentes partes de los edificios que sean visibles desde la vía pública.

2. Transcurrido el plazo de tres meses a partir de la notificación del correspondiente acta de requerimiento municipal, la limpieza se llevará a cabo, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

Artículo 21.- Limpieza de escaparates y otros elementos

1. Cuando se realice la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, etc., de establecimientos comerciales se tomarán las debidas precauciones para no causar molestias a transeúntes, ni ensuciar la vía pública, retirando los residuos resultantes.

2. Iguales precauciones deberán adoptarse para la limpieza de balcones y terrazas.

Artículo 22.- Carteles y anuncios de fachadas

1. La propiedad o quienes detentan la titularidad de los inmuebles cuidarán de mantener limpias sus paredes y fachadas de cualquier tipo de cartel o anuncio que no esté autorizado.

2. Queda prohibida la colocación de carteles o anuncios publicitarios en las farolas o en cualquier otro elemento del mobiliario municipal. Únicamente se permitirá la colocación de carteles y anuncios que estén autorizados a través de la preceptiva licencia municipal.

3. El Ayuntamiento dispondrá de espacios reservados para su utilización como soportes publicitarios por las entidades políticas o sociales.

Artículo 23.- Animales de compañía.

1. Son animales de compañía los que se crían y reproducen con la finalidad de vivir con personas, con fines educativos, sociales o lúdicos, sin ánimo lucrativo.

2. Será aplicable estas disposiciones a artrópodos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos de compañía.

3. Especialmente será de aplicación a las subespecies y variedades de perros y gatos.

4. Con carácter general se autoriza la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico lo permitan y que no se produzcan situaciones de peligro o incomodidad para vecinos o para otras personas en general, o para el propio animal.

5. Cuando se decida por el Ayuntamiento que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo.

6. La tenencia de animales salvajes queda prohibida.

7. En el supuesto de la tenencia de especies protegidas o de animales domésticos, sin los correspondientes documentos que lo autoricen la Autoridad Municipal podrá decretar el decomiso de los mismos.

8. Los animales que hayan causado lesiones a personas u otros animales, así como aquellos sospechosos de padecer enfermedades contagiosas, deberán ser sometidos inmediatamente y durante cuarenta días a control veterinario. El cumplimiento de este precepto recaerá tanto sobre el propietario como sobre cualquier persona que en ausencia de los anteriores tenga conocimiento de los hechos. Los gastos que ocasionan por el control de los animales y posible retención serán satisfechos por los propietarios de los mismos. Aquellos animales que padezcan enfermedades contagiosas, crónicas e incurables a las personas serán sacrificados por los procedimientos y en los centros debidamente autorizados.

9. Cuando alguna persona recoja cualquier animal, presumiendo que está abandonado o perdido, con ánimo de darle cobijo, deberá comunicarlo a la Autoridad, con el fin de anunciar el hallazgo, para su público conocimiento. Si transcurridos 15 días desde el inicio de la publicación no hubiere propietario que lo reclamara, será el que lo halló quien podrá disponer del animal como de su propiedad. Si por alguna causa especial el antiguo propietario lo reconociera y encontrara con el nuevo dueño, éste tendrá la obligación de entregárselo haciendo efectiva, en concepto de dietas y cobijo, lo que en derecho le corresponda.

Artículo 24.- Prohibiciones en relación con los animales de compañía

1. Queda expresamente prohibido:

a) La entrada en locales de espectáculos deportivos y culturales, áreas recreativas, y de esparcimiento para las personas.

b) La circulación o permanencia en piscinas públicas.

c) La entrada en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.

d) Las personas que conduzcan animales de compañía deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de las personas o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales están obligados a recoger de inmediato los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

e) Maltratar o abandonar a los animales, mantenerlos en instalaciones indebidas, desde el punto de vista sanitario y, no suministrarles alimentación necesaria.

2. El incumplimiento de las obligaciones descritas serán consideradas como infracciones leves, a excepción del maltrato y abandono que serán consideradas como infracciones graves, así como no recoger los excrementos sólidos que los animales depositen en la vía pública.

Artículo 25.- Presencia de animales en la vía pública

1. Se prohíbe la circulación por las vías públicas de aquellos animales que no vayan acompañados de personas capacitadas o que los vigilen, provistos de collar y conducidos mediante cadena o correa, irán provistos de bozal cuando estén calificados como potencialmente peligrosos o el temperamento del animal así lo aconseje, y bajo la responsabilidad del dueño.

Los perros podrán estar sueltos en las zonas y lugares señalizados por el Ayuntamiento; en los parques y jardines públicos que no tengan zona acotada podrán estar sueltos, bajo la estrecha vigilancia de su cuidador.

2. Se prohíbe la presencia de perros en los areneros y zonas de recreo infantil.

3. Queda prohibido el traslado de perros en medios de transporte públicos, con la excepción de los que acompañen a invidentes.

4. En todos los casos, el conductor del animal está obligado a llevar medios para recoger y retirar los excrementos inmediatamente y de forma higiénica, debiendo limpiar la parte de la vía o lugares públicos que hubieran resultado afectados, depositando los excrementos en los contenedores de basura o específicos instalados por los servicios municipales introducidos en una bolsa de plástico.

CAPÍTULO III: INFRACCIONES

Artículo 26.- Infracciones

1. Constituyen infracciones leves:

a. No cumplir ocasionalmente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía que les corresponda, establecidas para los propietarios de los edificios o locales.

b. No cumplir ocasionalmente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía o zona que les corresponda, establecidas para los/as titulares de los quioscos, puestos, terrazas, veladores, etc.

c. No poner las debidas precauciones para evitar ensuciar la vía pública y no causar molestias a los transeúntes, al realizar la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, etc. de establecimientos comerciales.

d. No mantener limpias sus paredes, fachadas de cualquier tipo de cartel o anuncio que no esté autorizado, la propiedad o titularidad de los inmuebles.

2. Constituyen infracciones graves:

a. La colocación de cartones o cualquier otro material opaco que impida la visibilidad exterior en las puertas y ventanas de las tiendas y comercios y comercios.

b. No cumplir reiteradamente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía que les corresponda, establecidas por la propiedad de los edificios o locales.

c. No cumplir reiteradamente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía que les corresponda, establecidas para los/as titulares de los quioscos, puestos, terrazas, veladores, etc.

d. Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.

3. Constituyen infracciones muy graves:

a. Colocar reiteradamente carteles y anuncios en las fachadas, farolas y demás mobiliario urbano o en cualquier otro lugar de los edificios que resulte visible desde la vía pública, sin contar con la preceptiva licencia municipal.

b. Cometer tres faltas graves en el plazo de doce meses.

TÍTULO IV

TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS

CAPÍTULO I: RESIDUOS

Artículo 27.- Recogida de los residuos urbanos

1. La recogida de residuos urbanos o municipales será efectuada por los servicios municipales con frecuencia y horario necesarios, dándose publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos.

2. Los horarios para depositar en los sitios autorizados las basuras y demás residuos domiciliarios y asimilables serán determinados oportunamente mediante Decreto o Bando de la Alcaldía.

3. Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transportes y/o recuperación de los residuos urbanos, sin la previa concesión o autorización municipal.

Artículo 28.- Residuos domiciliarios

1. Se considerarán residuos domiciliarios los que proceden de la normal actividad doméstica y aquellos asimilables de la normativa vigentes.

2. El Ayuntamiento dispondrá, distribuidos por determinadas zonas, contenedores específicos para recogida selectiva, facilitando la recuperación de residuos.

Artículo 29.- Depósito de residuos

1. Los residuos domiciliarios y asimilables a urbanos autorizados se depositarán en los horarios establecidos y en los lugares, recipientes y contenedores dispuestos por el Ayuntamiento a ese fin, con la obligación expresa por parte de los vecinos y comerciantes, a plegar e introducir las cajas de cartón en los contenedores apropiados.

2. La vecindad deberá hacer buen uso de los contenedores, depositando exclusivamente los residuos sólidos urbanos, con exclusión de líquidos, escombros, enseres, animales muertos, etc. y materiales en combustión.

3. Los residuos se depositarán en el contenedor de bolsas de plásticos, herméticamente cerradas, aprovechando su capacidad, rompiendo los objetos que sea posible, antes de depositarlos.

4. A excepción de aquellos que son propios, ningún tipo de residuos podrá ser evacuado a través de la red de alcantarillado.

Artículo 30.- Residuos comerciales e industriales

1. En mercados, galería de alimentación, supermercados, bares, restaurantes, etc. la retirada de residuos se establecerá de manera especial, estando obligados los titulares al barrido y limpieza de las zonas de aportación.

2. Las personas y empresas productoras o poseedoras de residuos industriales están obligadas a realizar cuantas operaciones de gestión marque la legislación vigente para cada tipo de residuos, como recogida, transporte, almacenamiento, clasificación, valoración y/o vigilancia.

3. Cuando así proceda por el volumen o tipo de residuo, la propiedad o titularidad de las industrias estará obligada a gestionar sus residuos asimilables o urbanos, por sí mismos y a expensas, por indicación del Ayuntamiento.

Artículo 31.- Tierras y escombros

1. Los residuos de construcción y demolición generados por cualquier actividad empresarial, deberán ser gestionados por los productores, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Los productores y transportistas de residuos de demolición y construcción están obligados a obtener las licencias que correspondan, así como los permisos para la producción, transporte y eliminación de estos.

3. El Ayuntamiento asume la recepción y gestión de los residuos generados por pequeñas obras de reparación domiciliaria realizadas por los vecinos.

Artículo 32.- Muebles, enseres y objetos inútiles

1. Se prohíbe depositar en los espacios públicos muebles y objetos inútiles, salvo en los lugares y fechas y horarios autorizados por el Ayuntamiento.

2. Incluso en dichos lugares y momentos, cuando la cantidad de residuos a depositar así lo haga conveniente, según la valoración realizada por los Servicios Municipales, el depósito deberá realizarse por los interesados en un Punto Limpio, por sus propios medios y a su costa.

3. Fuera de los lugares y momentos autorizados, este tipo de objetos podrán ser depositados en el Punto Limpio por los interesados, por sus propios medios, y a su costa.

Artículo 33.- Restos Vegetales

1. Los restos vegetales descuidados de jardines generados por los particulares, siempre que supongan una pequeña cantidad, podrán ser depositados en

los lugares, recipientes y contenedores destinados a los residuos sólidos urbanos y de forma análoga a éstos.

2. Los restos de desbroces, podas, siegas, etc., de gran volumen, deberán comunicarse antes de su producción a los Servicios Municipales, que indicarán el procedimiento de eliminación, pudiendo indicar su traslado por medios propios y a sus expensas al Punto Limpio de la Planta de tratamiento.

3. Los/as generadores de residuos vegetales, que lo sean de forma habitual y significativa, deberán disponer de contenedores adecuados, quedando obligados a depositarlos y a retirarlos de los lugares indicados por el Ayuntamiento.

Artículo 34.- Excrementos de los animales

1. Las personas que acompañen a sus animales, están obligados a recoger los excrementos que depositen en cualquier lugar de las vías o lugares públicos, y de manera especial, en zonas de recreo infantil y en zonas de estancia o paso.

2. Cuando los excrementos de los animales queden depositados en las aceras, paseos, jardines y en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones o juego infantil, deberán ser recogidos por los propietarios, o personas que los conduzcan o depositados en un contenedor de basura, encerrados en una bolsa de plástico.

Artículo 35.- Abandono de vehículos

1. Se prohíbe terminantemente el abandono de vehículos en las vías y lugares públicos.

2. La Autoridad Municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

a. Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

b. Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado a) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el máximo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Artículo 36.- Otros residuos

1. Los residuos generados en el término municipal, que no tengan la consideración de urbanos o municipales, deberán ser gestionados por sus responsables, atendiendo a la normativa legal que corresponda en cada caso.

2. En estos supuestos al ayuntamiento corresponderá realizar las inspecciones oportunas y denunciar las infracciones que se observen.

CAPÍTULO I: INFRACCIONES

Artículo 37.- Infracciones

1. Constituyen infracciones leves:

a. Depositar residuos domiciliarios y asimilables a urbanos sin respetar los horarios establecidos.

b. No barrer o limpiar las zonas de recogida de residuos, los titulares de mercados, galerías de alimentación, supermercados, bares, restaurantes, etc.

2. Constituyen infracciones graves:

a. Depositar residuos urbanos o asimilables a urbanos fuera de los lugares, recipientes y contenedores dispuestos por el ayuntamiento.

b. Depositar en los contenedores líquidos, escombros y/o enseres

c. Depositar en los espacios públicos muebles y objetos inútiles, fuera de los lugares, fechas y horarios autorizados por el Ayuntamiento.

d. Evacuar cualquier tipo de residuo no autorizado a través de la red de alcantarillado.

e. No recoger los excrementos depositados en los lugares públicos por los animales, no encerrarlos en una bolsa de plástico o arrojarlos a un lugar no adecuado.

f. Cometer faltas leves en el plazo de doce meses.

3. constituyen infracciones muy graves:

a. Efectuar la recogida, el transporte y/o la recuperación de los residuos urbanos, sin la previa concesión o autorización municipal.

b. Abandonar vehículos en las vías o lugares públicos.

c. Abandonar en las vías o lugares públicos cadáveres de animales, así como arrojarlos a los contenedores destinados a la recepción de residuos, incinerarlos o enterrarlos en lugares no expresamente autorizados.

d. Depositar en los contenedores para residuos materiales en combustión.

e. Abandonar en la vía pública o en los contenedores los restos de desbroces, podas, siegas, etc. . de gran volumen.

f. No realizar los productores o poseedores de residuos industriales, las operaciones de gestión en que les obligue la legislación vigente para cada tipo de residuos, como recogida, transporte, almacenamiento, clasificación, valoración y/o vigilancia.

g. Depositar en las vías o lugares públicos contenedores para escombros o material de construcción, sin la preceptiva autorización municipal.

h. Incendiar basuras, escombros o desperdicios.

i. h. Cometer tres faltas graves en el plazo de seis meses.

TÍTULO V

RUIDOS Y PERTURBACIONES ACÚSTICAS

CAPÍTULO I: RUIDOS DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MUSICALES

Artículo 38.- Preceptos generales y prohibiciones

1. Se establecen las siguientes prevenciones:

a. Los usuarios de receptores de radio, televisión, cadenas de música y/o cualquier otro instrumento musical o acústico en el propio domicilio o en vehículos deberán ajustar su volumen o utilizarlos en forma que no sobrepasen los niveles legalmente establecidos. Incluso en horas diurnas, se ajustarán a los límites establecidos para las nocturnas, cuando cualquier vecino les formule esta solicitud por tener enfermos en su domicilio, o por cualquier otra causa notoriamente justificada (épocas de exámenes, descanso por trabajo nocturno, etc.).

b. Los ensayos y reuniones musicales, instrumentales o vocales, de baile o danza y las fiestas en domicilios particulares, se regularán por lo establecido en el apartado anterior.

c. La actuación de artistas callejera o en otros lugares públicos estará sometida al permiso previo municipal y, en todo caso, se producirá al volumen adecuado para no producir molestias a las personas usuarias.

d. Se prohíbe emitir grandes ruidos o vibraciones producidos por la utilización de vehículos, motocicletas o ciclomotores que perturben de manera grave la tranquilidad de transeúntes o vecinos o que rebasen los niveles permitidos por la normativa medioambiental en materia acústica.

e. Se prohíbe emitir por altavoces, desde comercios o vehículos, mensajes publicitarios y actividades análogas, sin autorización municipal previa. En el caso de celebraciones de carácter privado, como es el caso de despedidas de solteros/as y otras similares, se requerirá en todo caso autorización previa que no podrá otorgarse en horarios comprendidos entre las 24 horas y las 9 horas del día siguiente. Excepcionalmente, podrán permitirse este tipo de actividades cuando discurran campañas electorales o actos públicos de formaciones políticas y movimientos sociales.

CAPÍTULO II: INFRACCIONES

Artículo 39.- Infracciones

1. Constituyen infracciones leves:

a. Provocar molestias a la vecindad, al accionar a alto volumen aparatos de radio y similares, o tocar instrumentos musicales, en la vía pública, en zonas de pública concurrencia, en vehículos de transporte público o desde vehículos particulares.

b. Provocar molestias a la vecindad por utilizar en el domicilio receptores de radio, televisión, cadenas de música y/o cualquier otro instrumento musical o acústico, de alto volumen, durante las horas nocturnas, o incluso en horas diurnas, cuando cualquier vecino o vecina formule esta solicitud, por existir enfermos en casa, o cualquier otra causa notoriamente justificada.

2. Constituyen infracciones graves:

a. La reiteración en tres veces en el período de 24 horas, cualquiera de las infracciones consideradas como leves en el apartado nº 1).

b. Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.

3. Constituyen infracciones muy graves:

a. Emitir por altavoces, desde comercios o vehículos, mensajes publicitarios y actividades, sin autorización, municipal previa. Excepcionalmente podrán permitirse este tipo de actividades cuando discurran campañas electorales o actos públicos de formaciones políticas y movimientos sociales.

b. Emitir grandes ruidos o vibraciones producidos por la utilización de vehículos, motocicletas o ciclomotores que perturben de manera grave la tranquilidad de transeúntes o vecinos o que rebasen los niveles permitidos por la normativa medioambiental en materia acústica.

c. Cometer tres faltas muy graves en el plazo de doce meses.

TÍTULO VI

MENDICIDAD

Artículo 40.- Ejercicio de mendicidad

1. Al entender que corresponde a los poderes públicos garantizar las necesidades básicas de los ciudadanos que carezcan de recursos, no se permitirá dentro del término municipal el ejercicio de la mendicidad, incluso el encubierto mediante el ofrecimiento de supuestos servicios.

2. Cuando la Policía Local compruebe la implicación de menores en el ejercicio de la mendicidad actuará de acuerdo con lo dispuesto en las leyes penales, con el principal objetivo de proteger al menor.

3. La Policía Local impedirá el ejercicio de esta actividad, informará a quienes la practiquen de los recursos sociales existentes y requisará los artículos o efectos que se hubieren en la misma.

TÍTULO VII

CAMPAMENTOS Y ACAMPADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

Artículo 41.- Campamentos y acampadas libres en el término municipal.

1. No podrán situarse campamentos o acampadas libres ni podrán llevarse a cabo actividades asimilables a las mismas en el término municipal de Talayuela.

2. Se entiende por acampada libre la instalación de uno o más albergues móviles, caravanas, tiendas de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables fuera de los campamentos de turismo regulados en las leyes y reglamentos correspondientes.

3. A los efectos previstos por esta ordenanza, se considerarán actividades asimilables a la acampada libre el alojamiento en locales, naves o pabellones que no reúnan las condiciones dignas de habitabilidad.

Artículo 42.- Se presume promotor de la acampada libre o de la actividad asimilable a la misma:

- Al propietario de la parcela, local, nave o pabellón en que se ubique el campamento.

- Al propietario de la parcela, local, nave o pabellón que resulte conectado funcionalmente con el campamento.

- Si la acampada cuenta con suministro de agua potable, el titular de la acometida desde la que se deriva el agua potable.

- Si la acampada cuenta con suministro de energía eléctrica al titular de la acometida desde la que se tome la energía eléctrica.

La presunción de la condición de promotor de la acampada puede destruirse por comunicación escrita en sentido contrario mediante la que se indique al Ayuntamiento que la acampada no ha sido autorizada y se solicite colaboración municipal para el desalojo.

Para que dicha comunicación cause el efecto señalado, habrá de unirse a la misma fotocopia de la denuncia que haya presentado el interesado por la ocupación ilegítima del inmueble y/o utilización no autorizada del suministro.

Artículo 43.-

Corresponde en todo caso a los promotores de las acampadas el cumplimiento de las normas sanitarias y de higiene de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura y el Decreto 170/1999, de 19 de octubre, de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, regulador de los campamentos públicos de turismo, campamentos privados y zonas de acampada municipal.

Artículo 44.-

Los asentamientos de caravanas, furgonetas y otros vehículos, tiendas de campaña, mobiliario cualquier otro elemento que generen una acampada o actividad asimilable en lugares donde las mismas no pueden realizarse serán desmantelados en el plazo máximo de setenta y dos horas. Esta administración comunicará al promotor del campamento o actividad que proceda al desalojo y posterior limpieza del inmueble. En su caso, se solicitará el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 45.- Toda actuación que contradiga la presente ordenanza podrá dar lugar a:

1. La adopción por parte de este Ayuntamiento de las medidas precisas para restablecer la norma infringida y la restauración de la realidad física alterada. En este supuesto el Ayuntamiento tomará cuantas medidas correspondan, cargando al promotor el importe de los gastos, daños y perjuicios que se ocasionen a la hacienda municipal, recaudando las cantidades que resulten procedentes por la vía de apremio.

2. La imposición de sanciones a los responsables previa tramitación del expediente sancionador sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal en que se hubiera incurrido.

Artículo 46.- Régimen sancionador:

El promotor o promotores de la acampada o de no existir los mismos cada uno de los acampados serán sancionados:

a) Con multa de hasta 30 euros por persona acampada.

b) Con multa de hasta 150 euros para quienes produzcan con dicha actuación deterioro en el mobiliario urbano o ensucien de forma indiscriminada la zona donde se ha producido la acampada y alrededores, independientemente de que la reparación de los daños ocasionados corran por cuenta del infractor.

c) Con multa de hasta 150 euros si ha efectuado conexiones a las redes de agua potable y alumbrado público, sin la debida autorización.

TÍTULO VIII

EXTRANJERÍA

Artículo 47.- Ámbito competencial de la Policía Local en materia de extranjería

La Policía Local de Talayuela, dentro del ámbito objetivo y territorial de sus competencias, colaborará con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en el cumplimiento de la legislación vigente en materia de extranjería.

Artículo 48.- Competencias de la Policía Local en materia de extranjería

1. Son competencias de la Policía Local:

a. El control de la vía pública a efectos de identificación y comprobación de ciudadanos extranjeros, requiriendo cuando sea pertinente, la exhibición del NIE, Pasaporte, Visado, o cualquier otro documento preciso para acreditar su residencia legal en territorio español.

b. La comprobación de que los domicilios en los que resulten empadronados los ciudadanos extranjeros se corresponden con la realidad de ser su residencia efectiva y cumplen con la normativa de habitabilidad.

2. A tales efectos, los Agentes de la Policía Local realizarán dichas funciones sin practicar retención o detención alguna, y, en general, respetando los derechos de libertad y de inviolabilidad del domicilio, salvo los casos de flagrante delito, tomando nota y elaborando actas de dichas comprobaciones a los efectos de información municipal y remitiendo dicha información a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para, en su caso, la oportuna tramitación conforme a la legislación vigente en materia de extranjería.

TÍTULO IX

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 49.- Tipificación de infracciones

1. Constituirán infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 50.- Sanciones

1. Con carácter general se establecen las siguientes sanciones a las infracciones a la Ordenanza:

a. Para las infracciones leves: multa de 60 a 300 euros

b. Para las infracciones graves: multa de 301 a 1.202 euros

c. Para las infracciones muy graves: multa de 1.203 a 3.000 euros

2. Las cuantías reflejadas anteriormente podrán verse incrementadas en los supuestos de infracciones específicas, que supongan una previsión legal distinta a la limitación establecida por la disposición adicional única de la Ley 1/1999, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 51.- Graduación de sanciones

1. Para graduar las sanciones, además de las infracciones objetivamente cometidas, se tendrá en cuenta de acuerdo al principio de proporcionalidad:

a. La intencionalidad

b. Los daños producidos a los bienes públicos o privados

c. La reincidencia en la comisión de infracciones

d. El grado de participación

e. La trascendencia para la convivencia ciudadana

f. Las circunstancias particulares del infractor

2. Se considerará reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado con anterioridad y la resolución sancionadora haya adquirido firmeza.

Artículo 52.- Competencia y Procedimiento sancionador.

1. La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta Ordenanza, y para la imposición de sanciones y de las otras exigencias compatibles con las sanciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

2. La instrucción de los expedientes corresponderá al Servicio municipal titular del bien material o jurídico, directamente perjudicado por las infracciones cometidas.

3. La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 53.- Resarcimiento e indemnización

1. Si las conductas sancionadoras hubieran causado daños o perjuicios al Ayuntamiento, la resolución del procedimiento podrá declarar:

a. La exigencia a la persona infractora de la reposición a su estado originario de la situación por la infracción.

b. La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2. Cuando no concurren las circunstancias previstas en la letra b) del apartado anterior, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará, mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicará el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

3. Cuando las conductas sancionadoras hayan sido cometidas por menores, se considerarán corresponsables en materia de responsabilidad patrimonial a sus padres, progenitores o tutores, consi-

derándose, asimismo, a éstos como interesados y legitimados ante esta Administración Municipal para adquirir compromisos, acuerdos y ejercitar recursos que estén relacionados con el expediente sancionador con sus hijos menores o con las personas que, por cualquier circunstancia, estén bajo su tutela.

Artículo 54.- Rebaja de la sanción por pago inmediato.

1. Las personas denunciadas pueden asumir su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa, con una reducción de la sanción a su importe mínimo si el pago se hace efectivo antes del inicio del procedimiento sancionador.

2. Los presuntos infractores pueden reconocer su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa con una reducción del treinta por ciento del importe de la sanción que aparezca en el pliego de cargos o, en los casos de procedimientos abreviados, en la propuesta de resolución. En los procedimientos ordinarios, la reducción será del veinte por ciento del importe de la sanción que aparezca en la propuesta de resolución.

3. El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de presentar los recursos procedentes.

4. El Ayuntamiento implantará un sistema de cobro anticipado e inmediato de multas y medidas provisionales con las rebajas pertinentes a través de un sistema automatizado o de dispositivos específicos, sin perjuicio de que, en todo caso, el pago pueda hacerse efectivo a través de las entidades financieras previamente concertadas.

Artículo 55.- Sustitución de la sanción por trabajo para la comunidad

1. El Ayuntamiento podrá sustituir la sanción de multa por sesiones formativas, participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajos para la comunidad.

2. Las sesiones formativas sobre convivencia ciudadana y civismo, de carácter individual o colectivo, sustituirán a las sanciones pecuniarias en los casos en que así esté previsto en la presente Ordenanza. En caso de inasistencia a las sesiones formativas, procederá imponer la correspondiente sanción, en función de la tipificación de la infracción cometida.

3. La participación en las sesiones formativas, en actividades cívicas o en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad será adoptada con el consentimiento previo del interesado como alternativa a las sanciones de orden pecuniario, salvo que la ley impusiera su carácter obligatorio. En el caso de que se produzca esta sustitución, el Ayuntamiento deberá reparar los daños causados salvo que el trabajo que realice la persona sancionada consista precisamente en la reparación del daño producido.

Artículo 56.- Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador de la ordenanza se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 57.- Apreciación de delito o falta.

1. Cuando las conductas a que se refiere esta Ordenanza pudieran constituir infracción penal, se remitirán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial que corresponda los antecedentes necesarios de las actuaciones practicadas.

2. En el caso de identidad de sujeto, hecho y fundamento de las conductas ilícitas, la incoación de un proceso penal no impedirá la tramitación de expedientes sancionadores por los mismos hechos, pero la resolución definitiva del expediente sólo podrá producirse cuando sea firme la resolución recaída en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción. Los hechos declarados probados en vía judicial vincularán a la autoridad competente para imponer la sanción administrativa.

3. La condena o la absolución penal de los hechos no impedirá la sanción administrativa, si se aprecia diversidad de fundamento.

4. Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el presunto infractor sobre el establecimiento o la vigencia de dichas medidas provisionales.

Artículo 58.- De la prescripción de infracciones y sanciones.

1. La acción para sancionar las infracciones prescribe al año contado a partir del día en que los hechos se hubiesen cometido.

2. El plazo de prescripción de la sanción será de dos años a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución que la imponga, cuando la sanción sea superior a

600,00 euros. En el resto de los supuestos el plazo es de un año.

3. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación de la Administración de la que tenga conocimiento el interesado o esté encaminada a la averiguación de su identidad o domicilio.

Artículo 59.- Decomisos

1. Además de los supuestos en que así se prevé expresamente en esta Ordenanza, los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, decomisar los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquélla, así como el dinero, los frutos o los productos obtenidos con la actividad infractora, los cuales quedarán bajo la

custodia municipal mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.

2. Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

3. Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino adecuado. Los objetos decomisados se depositarán a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez dictada resolución firme y transcurridos dos meses sin que el titular haya recuperado el objeto, se procederá a su destrucción o se entregará gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

Artículo 60.- Multas coercitivas

Para la ejecución forzosa de las resoluciones, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sectorial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

2. En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se regirán, en aquello que no perjudique a la persona imputada, por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

2. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Difusión de la Ordenanza

1. En el momento en que sea aprobada esta Ordenanza, el Ayuntamiento hará una edición de ella especialmente preparada para ser distribuida ampliamente en diferentes puntos de la ciudad, como Oficinas de Atención al Ciudadano, centros cívicos, centros educativos, estaciones, oficinas de turismo y de información, hoteles, pensiones y establecimientos de pública concurrencia, asociaciones vecinales y entidades ciudadanas, entre otros.

Segunda.- Revisión de la Ordenanza

Cada dos años se procederá a hacer una revisión y actualización de las conductas y previsiones contenidas en esta Ordenanza por si fuera necesario incorporar alguna nueva conducta o previsión adicional, o modificar o suprimir alguna de las existentes.

Tercera.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

En Talayuela a 14 de enero de 2009.- El Alcalde, Raúl Miranda Manzano.

187

JARAICEJO

Edicto

Por D.ª ÁNGELA TRABAS BLÁZQUEZ, se ha solicitado licencia para la apertura de establecimiento dedicado a la VENTA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, con emplazamiento en c/ Castillo, n.º 7 de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES.

En Jaraicejo a 14 de enero de 2010.- La Alcaldesa, Pilar Montero Bejarano.

198

TORREQUEMADA

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10-6-2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17-6-2009, sobre la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas se eleva a definitivo dicho acuerdo. Se da nueva redacción al artículo 4.2 La tarifa de esta tasa será la siguiente:

	Mayores
Abono 15 baños	25,00
El resto sigue igual.	

Torrequemada a 11 de enero de 2010.- La Alcaldesa, Paquita Cruz Nevado.

183

PESCUEZA

Edicto

De conformidad con lo acordado por el PLENARIO de este Ayuntamiento, queda APROBADO DEFINITIVAMENTE el Expediente de Modificaciones de Créditos n.º 8/2009, siendo su detalle y resumen el que sigue:

A) ATENCIONES INSUFICIENTES DOTADAS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO PRECISO
1-2.23.231.00	Locomoción	477,00
1-2.23.233.01	Otras indemnizaciones, estancias y desplazamientos	41,24
1-4.48.489.01	Asociaciones sin ánimo de lucro	2.806,68
3-1.16.160.01	S.Social personal Decreto 127/2008 de Inserción	1.657,66
4-2.21.210.00	Infraestructuras y bienes naturales	10.593,29
4-2.21.212.00	Edificios y otras construcciones	1.459,88
4-2.21.213.00	Maquinaria instalaciones y utillaje	3.090,44
4-2.21.216.00	Equipamiento para procesos de información	182,93
4-2.22.226.07	Festejos Populares	14.500,00
4-6.60.601.05	Mejoras Dehesa boyal-Obras convenio Red Natura	98,60
4-6.61.611.03	Materiales AEPESA , 1º reparto de 2009	2.268,16
9-4.46.463.00	A Mancomunidades	500,00
	T O T A L	37.675,88

C) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:

1.- De bajas de partidas dotadas:	0,00 €
2.- Del Remanente de Tesorería:	37.675,88 €
3.- Nuevos ingresos o en mayor cuantía sobre los previstos por los conceptos del presupuesto corriente:	0,00 €
TOTAL:	37.675,88 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los arts. 20 y 22 del mismo texto reglamentario, y con el art. 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Pescueza, 23 de diciembre de 2009.- El Alcalde-Presidente, José Vicente Granado Granado.

166

ZORITA

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2009, el expediente de modificación de créditos N.º 04/09 dentro del vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento del año 2009, por suplemento de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por periodo de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. En caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se considerara definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Zorita a 4 de enero de 2010.- El Alcalde, Juan Francisco Ciudad Broncano.

197

DESCARGAMARIA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1/2009, sobre modificaciones de créditos, en el Presupuesto del ejercicio 2009, se expone al público por espacio de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los mismos motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Descargamaría, 13 de enero de 2010.- El Alcalde, Ángel García Luis.

199

PLASENCIA

Edicto

Incoado por esta Administración expediente de prescripción de obligaciones de la Hacienda Local, en virtud del artículo 25.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria, se expone al público mencionado expediente por un plazo de 15 días a efectos de reclamaciones y se hace pública relación de obligaciones:

ACREEDOR NIF	CONCEPTO	AÑO OBLIGACION	IMPORTE
Félix Martínez Martín 08672467H	Resolución Alcaldía de 14/04/03: Devolución embargo	2003	3,84
Cia. Logística de Hidrocarburos. A28018380	Resolución Alcaldía de 13/11/03: Devolución ingreso duplicado Alcantarillado ejercicio 2003.	2003	92,11
José Fuentes Hernández 074000903D	Resolución Alcaldía de 13/11/03: Devolución ingreso duplicado IBI Urbana 2003	2003	39,71
María Sánchez Gil 360S	Resolución Alcaldía de 13/11/03: Devolución ingreso duplicado IBI Urbana y Alcantarillado 2003.	2003	38,18
Dionisio Jimeno Tomás 06847254Q	Resolución Alcaldía de 13/11/03: Devolución ingreso duplicado IBI Urbana y Alcantarillado 2003.	2003	51,09
Justo Jimeno Bruno 06194407R	Resolución Alcaldía de 24/10/04: Devolución sobrante embargo.	2005	4,84
Germán de las Heras Martín 07338285C	Resolución Alcaldía de 24/10/2004: Devolución sobrante de embargo.	2005	3,67
Narciso Vaca Manzano 07351512 E	Resolución Alcaldía de 24/10/04: Devolución sobrante de embargo.	2005	14,28
Jaime Reyes Martín 07428226P	Resolución Alcaldía de 24/10/04: Devolución sobrante de embargo.	2005	77,17
Luis Miguel Cano López 07525233R	Resolución Alcaldía de 24/10/04: Devolución sobrante de embargo.	2005	10,82
Juan Luis Oliva Barba 07945944L	Resolución Alcaldía de 24/10/04: Devolución sobrante de embargo.	2005	81,56
José Luis Castro Regidor 08090803R	Resolución Alcaldía de 24/10/04: Devolución sobrante de embargo.	2005	10,82
Leonides Jarrín Herrero 11654724ª	Resolución Alcaldía de 24/10/04: Devolución sobrante de embargo.	2005	10,76
Manuela Hernández Sánchez 11766741X	Resolución Alcaldía de 24/10/04: Devolución sobrante de embargo.	2005	76,93
Joaquín Castro Roldán 11774264N	Resolución Alcaldía de 24/10/04: Devolución sobrante de embargo.	2005	96,16
Ceferina Montoya Peláez 23357092V	Resolución Alcaldía de 24/10/04: Devolución sobrante de embargo.	2005	90,15
Ana Claire Ramiro Guise	Resolución Alcaldía de 24/10/04: Devolución sobrante de embargo.	2005	4,72
Jurym Asesoría Imagen B82859497	Resolución Alcaldía de 24/10/04: Devolución sobrante de embargo.	2005	10,82
Fondo Español G. Agraria Q2821023E	Resolución Alcaldía de 24/10/04: Devolución sobrante de embargo.	2005	217,24
Elisa Yolanda López Plaza 07394145J	Resolución Alcaldía de 24/10/04: Devolución sobrante de embargo.	2005	111,01
Manuela de Jesús Martín Sánchez. 11771023Z	Resolución Alcaldía de 24/10/04: Devolución sobrante de embargo.	2005	11,27
Rosalinda Verner Guise 52107356M	Resolución Alcaldía de 24/10/04: Devolución sobrante de embargo.	2005	36,06

Plasencia, 13 de enero de 2010.- La Alcaldesa, Elia M.ª Blanco Barbero.